



# Honorable Cámara de Diputados Provincia de Mendoza República Argentina

## Diario de Sesiones

Nº 22

**30 DE MARZO DE 2011**

**“170º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”  
PERIODO EXTRAORDINARIO  
22ª. REUNIÓN – 21ª SESIÓN DE TABLAS**

***“PROGRAMA DE PREVISIÓN DE DIVERSIÓN NOCTURNA”***

**AUTORIDADES:**

ING. JORGE TANÚS	(Presidente)
SR. ROBERTO INFANTE	(Vicepresidente 1°)
SR. ANIBAL RÍOS	(Vicepresidente 2°)
SRA. SILVIA RAMOS	(Vicepresidente 3°)

**SECRETARÍAS:**

DR. JORGE MANZITTI	(Legislativo)
SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)

**BLOQUES:**

(PJ) Justicialista, FPV Partido Justicialista Frente para la Victoria

(UPJ) Unipersonal Particular Justicialista

(FVEP) Frente para la Victoria, Eje Peronista

(UCR) Unión Cívica Radical

(PD) Partido Demócrata

(UP) Unidad Popular

(ARI) Argentinos por una República de Iguales

(PF) Peronismo Federal

(PIM) Proyecto Independiente Mendoza

**DIPUTADOS PRESENTES:**

ARENAS, Gustavo

BABOLINE, Hugo

BARRIGÓN, José

BIANCHINELLI, Carlos

BLANCO, Mario Roberto

CARDOZO, Silvia Leonor

CARMONA, Sonia

CASSIA, Eduardo Daniel

DÁVILA, Juan Ramón

DE MIGUEL, Omar Leonardo

DÍAZ, Mireya

DIMARTINO, Daniel

GUTIÉRREZ, Patricia

INFANTE, Roberto

LEMONS, María Rosa

LIMAS, Alejandro

SUMARIO:

MARÍN, Andrés Omar

MAZA, Carlos Alexander

MAZA, Teresa

MIRANDA, Fabián

MOLERO, Alejandro

MONTENEGRO, Humberto

MORENO, Norma

MORCOS, Rita Cristina

NEGRI, Nélica Alicia

ORBELLI, Luis Norberto

ORTIZ, Daniel

PARES, Néstor Marcelo

PRADINES, Roberto Arturo

PETRI, Luis Alfonso

PIEDRAFITA, Néstor

PINTOS, Edgardo Ramón

PUGA, Ricardo Miguel

RAMOS, Silvia Elena

RECABARREN, Alberto Luis

RÍOS, Aníbal Ricardo

RODRÍGUEZ, Benito Raúl

SPEZIA, Antonio Victorio

VIADANA, Alejandro

VICCHI, Raúl Horacio

VIETTI, Liliana Edith

VINCI, Aldo

YAZENCO, Marta

**AUSENTES CON LICENCIA:**

CASADO, Eduardo Darío

GIL, Rogelio

MARTÍNEZ, Nélica

SEOANE, Florinda

TANÚS, Jorge

## II – ASUNTOS ENTRADOS

1 – Acta. Pág. 3

2 – Pedido de licencias. Pág. 4

3 – Comunicaciones oficiales. Pág. 4

4 – Comunicaciones particulares. Pág. 5

Poder Ejecutivo de la Provincia:

Remite el siguiente mensaje y proyecto de ley:

5 - Expte. 58530 del 28-3-11 (Nota 342-L) – Ratificando el Decreto 140 de fecha 4-2-2011, mediante el cual se aprueba el Acta Acuerdo Complementaria Tratado Mendoza-San Juan, suscripta en fecha 14-1-11 entre las Provincias de Mendoza y de San Juan. Pág. 6

Proyectos presentados:

6 - Expte. 58510 del 23-3-11 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Puga, creando el Sistema Educativo “Escuela Pública Digital”. Pág. 6

7 - Expte. 58511 del 23-3-11 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Puga, estableciendo que en el Sistema de la Seguridad Social, el Sistema Privado de Salud y el Área Pública del Sistema de Salud y las empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga, deberá exhibirse el Decálogo Violencia Sexual. Pág. 7

8 - Expte. 58512 del 23-3-11 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Puga, creando un sistema de capacitación para que los docentes puedan detectar a los niños con conductas desajustadas. Pág. 10

9 - Expte. 58509 del 23-3-11 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Puga, creando en el ámbito de esta H. Cámara una Comisión Especial de Estudio sobre la Desnutrición y el Hambre en la Provincia de Mendoza. Pág. 11

10 - Expte. 58513 del 23-3-11 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Cardozo, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el “XXXIX Encuentro de Directores de Museos de la República Argentina” y el “I Congreso Provincial de la Red de Museos de Mendoza”, organizados por la Asociación de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura de Mendoza y la Asociación de directores de Museos de la República Argentina (ADiMRA), a realizarse los días 28, 29 y 30 de abril de 2011 en la Universidad de Congreso. Pág. 11

11 - Expte. 58524 del 28-3-11 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Morcos y del diputado Tanús, distinguiendo, con motivo del

35º Aniversario del Golpe de Estados de 1976, a María Assof de Domínguez, Agustina Elcira Corvalán de Vera y Margarita Guerrero de Barrera Oro, integrantes en Mendoza de la Asociación Madres de Plaza de Mayo, por su lucha incansable a favor de los Derechos Humanos, por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Pág. 12

12 – Orden del día. Pág. 14

III – Expte. 55368, Programa Provincial de Previsión de los riegos vinculados a la Diversión Nocturnas. Pág. 15

## IV – APÉNDICE

I – (Sanción) Pág. 22

II - (Resoluciones) Pág. 27

## I

**IZAMIENTO DE LAS BANDERAS**

- En el recinto de sesiones de la H. Cámara de Diputados de Mendoza, a 30 de marzo del 2011, siendo las 11.11, dice el

SR. PRESIDENTE (Infante) - Con 28 diputados declaro abierta la sesión de tablas de la fecha.

Corresponde izar las Banderas nacional y provincial del recinto a los diputados José Barrigón y Carlos Bianchinelli, a quienes invito a cumplir su cometido y a los demás legisladores y público, a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos).

## II

**ASUNTOS ENTRADOS**

## 1

## ACTA

SR. PRESIDENTE (Infante) - Por Secretaría se dará lectura al Acta.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

Acta: Nº 21 de la 20ª. Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente, al 170º Período Legislativo Anual, de fecha 23-3-2011.

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración del Cuerpo.

- Se vota y aprueba.  
- (Ver Apéndice Nº 2)

## 2

**PEDIDO DE LICENCIAS**

SR. PRESIDENTE (Infante) - Pedidos de Licencias. Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Manzitti) -  
(leyendo):

Del diputado Eduardo Casado para faltar a la Sesión de Tablas del día de la fecha y justificar la a las comisiones del 29-3-11.

De la diputado Patricia Gutiérrez para ausentarse de la Provincia los días 30 y 31 de marzo de 2011.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Dimartino.

SR. DIMARTINO - Señor presidente: es para faltar a la sesión, dado que tengo que viajar a Capital Federal.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Viadana.

SR. VIADANA - Señor presidente: es para ausentarme de la Provincia entre los días 31-3 y 4-4-2011, por razones particulares.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Dimartino.

SR. DIMARTINO - Señor presidente: es a los efectos de aclarar la nota, dado que voy a ausentarme de la Provincia desde el medio día y voy a faltar el viernes por lo que modifiqué la licencia solicitada.

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración las licencias solicitadas, si se concede con goce de dieta.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 3)

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: es para justificar la inasistencia de la diputada Florinda Seoane por razones de salud.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: es para justificar la inasistencia del diputado Tanús, por encontrarse en Buenos Aires por razones inherentes a su función y el diputado Roberto Gil por problemas de salud.

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración los pedidos de licencias.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 3)

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: dado que los legisladores tenemos en nuestras bancas la totalidad del resto de los Asuntos Entrados, solicito que se omita su lectura, se den por aprobados y pasemos al Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Se va a votar la moción de la diputada Vietti.

- Resulta afirmativa.
- El texto de los Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

### 3

#### COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

1 - Remite el siguiente mensaje y proyecto de ley:

Expte. 58530 del 28-3-11 (Nota 342-L) -Ratificando el Decreto 140 de fecha 4-2-2011, mediante el cual se aprueba el Acta Acuerdo Complementaria Tratado Mendoza-San Juan, suscripta en fecha 14-1-11 entre las Provincias de Mendoza y de San Juan.

A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

B) Secretaría General de la Gobernación:

1 - Remite informe de la siguiente resolución:

N° 430/10 (Expte. 58516/11) -Solicitando se promoviese el cultivo e industrialización de la especie vegetal stevia rebaudiana bertori (yerba dulce o kaá heé).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 55824 EN EL ARCHIVO (Dip. Montenegro)

N° 637/10 (Expte. 58521/11) -Solicitando se declare de interés provincial la celebración del Bicentenario de la creación de la Policía de Mendoza: 1810-20 de octubre 2.010.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 56562 EN EL ARCHIVO (Dip. Seone)

N° 1177/10 (Expte. 58517/11) -Solicitando se declare de interés provincial la realización del Torneo Nacional de Ciclismo "Ciudad de Tupungato 2.010", que se llevó a cabo los días 16 y 17 de noviembre de 2010 en el Departamento Tupungato.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 57527 EN EL ARCHIVO (Dip. Dimartino)

N° 1220/10 (Expte. 58520/11) -Solicitando se proceda a la reparación y enripiado de la calle Terrada entre los Clubes Independiente Rivadavia y Marista, Departamento Luján de Cuyo.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 57485 EN EL ARCHIVO (Dip. Spezia)

Nº 1347/10 (Expte. 58519/11) –Solicitando se verifique el cumplimiento de la Ley 6490 – Información y obligación de vendedores, distribuidores y/o permisionarios de juegos de azar.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 57742 EN EL ARCHIVO (Dip. Vinci)

Nº 1424/11 (Expte. 58515/11) –Solicitando se informe sobre los precios estimados para la uva en la cosecha 2011.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 57810 EN COMISIONES (Dip. Ríos)

Nº 1529/11 (Expte. 58518/11) –Solicitando se incremente la partida presupuestaria para el Ejercicio 2.011 en un monto de pesos 1.059.000, para destinarlos al pago de horas cátedras anuales que insumirá el dictado de la Tecnicatura Universitaria en Gestión del Desarrollo Local.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 57989 EN EL ARCHIVO (Dip. Díaz)

2 - Acusa recibo de las resoluciones Nros. 1715/11, 1716/11, 1717/11, 1718/11, 1723/11, 1724/11, 1725/11, 1727/11, 1730/11, 1731/11 y 1734/11.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVOS

3 - Solicita hacer uso de la prórroga de diez (10) días con referencia a lo solicitado por resoluciones Nros. 1634/11 y 1641/11

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVOS

C) Ministerio de Hacienda:

Expte. 58483/11 -Remite Resolución Nº 748-H-10 de fecha 16-12-10, mediante la cual se tramita un incremento presupuestario, solicitado por la Dirección General de Finanzas, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 14 inciso d) de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Expte. 58484/11 -Remite Resolución Nº 780-H-10 de fecha 30-12-10, mediante la cual se tramita un incremento presupuestario, solicitado por la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 14 inciso d) de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

D) Expte. 58529/11 –Suprema Corte de Justicia, Mesa de Entradas – Sala Tercera, remite informe solicitado por Resolución Nº 1311/10, sobre aspectos vinculados en la causa donde se investiga la muerte del menor Marcos Cardozo.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 57654 EN COMISIONES (Dip. Cassia)

E) Expte. 58514/11 –Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), remite informe correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2010, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 6770.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

4

#### COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Expte. 58487/11 - Daniel Carlos Gorez, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

2 - Notas de fecha 21-3-11 y 23-3-11 -Ing. Carlos Paoletti, efectúa consideraciones respecto al Expte. 58567 de la H. Cámara de Senadores.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

3 - Expte. 58492/11 - Bibiana Toledo Arabena, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

4 - Expte. 58501/11 - Amalia Bravo, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

5 - Expte. 58502/11 - Norma Viviana Trigo y Otros, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

6 - Nota 6732/11 - Alberto Kobayashi y Carlos Bada en representación de la denominada Asamblea del Pueblo de Alvear, eleva documento sobre el Proyecto Minero San Jorge.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58174 EN COMISIONES (PODER EJECUTIVO)

7 - Nota 6737/11 –Central de los Trabajadores Argentinos (CTA), eleva nota comunicando la nueva nómina de Autoridades de la Comisión Ejecutiva Mendoza y de las Comisiones Ejecutivas Departamentales.

EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS

8 - Expte. 58523/11 - Adriana Astudillo, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

9 - Expte. 58525/11 - Gabriela Celina Segura, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y  
GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES  
Y PODERES

5

PROYECTO DE LEY DEL P.E.  
(EXPTE. 58530)

Mendoza, 23 de marzo de 2011.

Nota N° 342-L

A LA HONORABLE  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ R.

Tengo el agrado de dirigirme a V. H. con el objeto de remitir para su tratamiento el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se ratifica el Decreto N° 140/11, referido al Acta Acuerdo Complementaria, suscripta en fecha 14 de enero de 2011, entre los gobiernos de las Provincias de Mendoza y San Juan, en el marco de lo dispuesto por el Tratado aprobado por Ley N° 6216.

Por tratarse de un acuerdo interprovincial, el citado acto debe ser ratificado por esa Legislatura en cumplimiento del artículo 128, Inciso 6 de la Constitución Provincial, con posterior conocimiento del H. Congreso de la Nación, conforme con lo dispuesto por el artículo 125 de la Constitución Nacional.

Se solicita a V.H. quiera dar tratamiento preferencial al mencionado proyecto.

Dios guarde a V.H.

Raúl Mercau Celso Jaque  
Mtro. de Producción Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifíquese el Decreto N° 140/11, que en copia certificada integra la presente ley como Anexo, que ratificara el Acta Acuerdo Complementaria Tratado Mendoza-San Juan, suscripta en fecha 14 de enero de 2011, entre las Provincias de Mendoza y San Juan.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Raúl Mercau Celso Jaque  
Mtro. de Producción Gobernador

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE  
ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA.

6

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 58510)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social

La educación tiene como objetivo favorecer el desarrollo de personas libres e íntegras, a través de la consolidación de la autoestima, la dignidad personal, la libertad y la responsabilidad y la formación de futuros ciudadanos con criterio propio, respetuosos, participativos y solidarios, que conozcan sus derechos, asuman sus deberes y desarrollen hábitos cívicos para que puedan ejercer la ciudadanía de forma eficaz y responsable.

La educación ha sido manipulada, a través del tiempo, pero su esencia aun esta ahí, la cual lleva al hombre a encontrarse con la realidad, para que en ella actué conscientemente, con eficiencia y responsabilidad, con miras, en primer lugar, a la satisfacción de necesidades y aspiraciones personales y colectivas, en segundo lugar, al desarrollo espiritual de la criatura humana, adoptando, para ello la actitud menos directiva posible y enfatizando la vivencia, la reflexión, la creatividad, la cooperación y el respeto por el prójimo.

Todo ciudadano puede y debe elegir a qué tipo de escuela acudir; ya sea particular u oficial, pero a la vez tiene la obligación de que se asista a la escuela básica, a la secundaria y hasta el bachillerato.

La educación y los valores de convivencia humana son fundamentales en nuestro país, el aprecio a la dignidad de la persona, la fraternidad, la tolerancia, el respeto a las diferencias, la libertad y la paz forman parte importante del proyecto educativo de nación. El respeto a las ideologías ajenas, en los diferentes aspectos cívicos y morales, en los religiosos y en lo cultural, forman parte importante del desarrollo ético que debe existir en cada individuo.

La educación no es nada más la enseñanza y el aprendizaje, sino también formar al individuo como un ser que sirva a la sociedad, involucrando los valores.

Mendoza, 22 de marzo de 2011.

Ricardo Puga

Artículo 1º - Créase el Sistema Educativo Escuela pública Digital. Se considerará Escuela Pública Digital (EPD), al sistema pedagógico, educativo, que tenga como fin la excelencia educativa y que se utilice como herramienta principal las tecnologías de

la información y de la comunicación para la construcción del aprendizaje.

Art. 2º - Este sistema pedagógico tendrá como objetivo beneficiar a la sociedad en la incorporación y generación de conocimientos, como así también el desarrollo de actitudes que aporten a la creatividad, productividad y libertad de pensamiento, tendientes a lograr una continua evolución en el contexto actual de la Sociedad del Conocimiento.

Art. 3º - La Escuela Pública Digital (EPD) es un sistema organizativo y curricular de educación en todos los niveles del Sistema Educativo Provincial, siendo beneficiarios en este sistema educativo todos los habitantes de la Provincia: niños, jóvenes y adultos que deban iniciar y completar sus estudios.

Art. 4º - La Escuela Pública Digital (EPD) basará su modelo pedagógico en la educación personalizada, donde cada alumno avanza de acuerdo a su proceso de desarrollo para adquirir excelencia en cada área del conocimiento. Atento a ello, las Escuelas Públicas Digitales (EPD) funcionan todo el año.

Art. 5º - Los contenidos mínimos de cada área del conocimiento son los que adopte el Ministerio de Educación y serán organizados en módulos, otorgando créditos a los alumnos por su aprobación hasta completar el plan de estudios previsto para cada nivel. Una vez aprobada la totalidad de los créditos previstos en el plan de estudios se otorgará el Título correspondiente, el que será registrado en el Ministerio de Educación.

Art. 6º - La Escuela Pública Digital (EPD) podrá ser de gestión pública (provincial, municipal) o privada (fundaciones, asociaciones, u otras). Quien gestione la Escuela Pública Digital (EPD) será responsable de contratar al equipo de docentes y proporcionar la locación, como así también su mobiliario, mantenimiento, limpieza y todo aquello que requiera para la correcta administración.

Art. 7º - Los organismos no gubernamentales, fundaciones, asociaciones civiles o privadas que cumplan con los requisitos de la normativa, podrán implementar el Sistema de Escuelas Públicas Digitales.

Art. 8 - La organización que desee formar parte de las Escuelas Públicas Digitales (EPD) quedará incluida en un sistema de mejoramiento continuo de la calidad educativa cuyo control será ejercido por la Dirección General de Escuela y será pasible de sanciones en caso de incumplimiento. Cada DOS (2) años se realizará una evaluación externa con expertos en Educación Digital, quienes elevarán un informe al Poder Ejecutivo indicando la calidad y medidas de corrección o no que pudieren corresponder.

Art. 9º - Para la enseñanza de los contenidos se conformarán equipos de docentes que estarán asignados a grupos de alumnos de UNA (1) o más Escuelas Públicas Digitales (EPD).

Art. 10 - Las áreas de conocimiento son:

1. Matemática;
2. Ciencias Naturales;
3. Ciencias Sociales;
4. Lenguas;
5. Juego, Arte y Deporte.

La utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación será transversal a todas las áreas.

Art. 11 - Facultar al Poder Ejecutivo a determinar los proyectos, programas y metodologías a implementar, disponiendo y adoptando los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos dispuestos en la presente ley.

Art. 12 - De forma.

Mendoza, 22 de marzo de 2011.

Ricardo Puga

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

7

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 58511)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Violencia sexual Para tener en cuenta:

1. Situar la violencia de género en el marco de la violación a los Derechos Humanos y del ataque contra la libertad y dignidad de las personas: los medios harán hincapié en transmitir este mensaje en las informaciones relativas a esta materia. La violencia contra una mujer no es un asunto ni privado ni individual; es un problema social. Los medios han de ser conscientes de que los malos tratos psicológicos y emocionales también son violencia y tienen graves secuelas, a pesar de que se argumente que son difíciles de probar.

2. Contextualizar el delito: las informaciones no se limitarán al delito o suceso en sí mismo, sino que tratarán la violencia de género como un grave problema social y educativo. Es importante transmitir la existencia de respaldo social a las víctimas, informando sobre los recursos públicos existentes, grupos de apoyo, servicios destinados a atender a

las víctimas, teléfonos de emergencia y pasos básicos a seguir.

3. Respetar el derecho a la intimidad: no se utilizarán nunca las imágenes ni las identidades de las víctimas, al igual que se mantendrán estos criterios para respetar la presunción de inocencia de los sospechosos. Esto en los casos de violencia denunciados; en el asesinato es indispensable toda la información, puesto que ello, ya tenemos experiencia, al menos frena la impunidad.

4. No emitir ni publicar imágenes o textos de carácter vejatorio para la víctima: los medios pondrán especial énfasis en limitar las notas o contenidos puramente informativos procurando obviar los detalles que únicamente sirven para alimentar la curiosidad del público. Ha de evitarse la difusión de comentarios despectivos con relación a las víctimas o que justifiquen a los agresores. Sobre todos si proceden de personas públicas relevantes.

5. Evitar aportaciones irrelevantes; los medios evitarán realizar ampliaciones de la nota con manifestaciones de terceros (familiares, vecinos) no relevantes para el caso. Se destacará, en cambio, el valor de romper el silencio y denunciar los malos tratos, ofreciendo noticias positivas de mujeres que logran salir de la violencia.

6. Eludir circunstancias personales: los medios procurarán obviar las circunstancias personales de las personas implicadas; evitarán siempre la liga consciente e inconsciente que sitúa la violencia de género en el marco de determinados arquetipos (alcoholismo, drogadicción, situaciones de riesgo de exclusión social) situándolo como un problema global. La violencia de género es un delito, no un “hecho pasional”.

7. Evitar la localización del caso; la información eludirá cualquier referencia que permita la identificación y localización concreta de los domicilios de las personas implicadas. En casos de homicidio, tal vez hubo criminales que escaparon, precisamente por los detalles en la prensa.

8. No influir y/o estorbar en la investigación: los medios respetarán las recomendaciones policíacas sobre la pertinencia de publicar información que pueda influir en la marcha de la investigación.

9. Rechazar la explotación comercial del suceso: no se utilizará a las personas agredidas para explotar comercialmente el caso o para rentabilizarlo con vistas a mejorar audiencias: en todos los casos se buscará únicamente el beneficio social derivado de la actuación informativa. La noticia deberá ser tratada de forma rigurosa y exenta de morbo, dando voz a las víctimas y a personas expertas.

10. Luchar contra la explotación sexual y la trata de personas: Los medios reconocerán estas acciones como una variante delictiva de la violencia de género. No emitirán ni publicarán publicidad vejatoria para las mujeres, incluidos anuncios sobre actividades relacionadas con la explotación sexual de las personas.

## Violencia sexual

Una de las más frecuentes formas de violencia contra las mujeres es la sexual.

Atentando contra su libertad, su dignidad y su integridad física y psicológica, los hombres han pretendido expresar su poder, a lo largo de toda la historia de la humanidad, sometiendo a las mujeres a diferentes vejámenes.

En la actualidad, aunque banalizados y hasta a veces invisibles, las agresiones sexuales constituyen uno de los delitos más frecuentes que afectan a las mujeres, pero uno de los menos denunciados.

### Pasos a seguir:

1) Concurrir al hospital de referencia para la recepción del tratamiento médico asistencial (antiretrovirales VIH, Hepatitis B, anticoncepción de emergencia). La medicación puede ser recibida al margen de que decida hacer la denuncia judicial.

2) Acudir a las oficinas fiscales que funcionan en las comisarías de toda la Provincia a realizar la denuncia sobre el delito del que se ha sido víctima y que se inicie así la investigación del hecho. Como constituye un delito de instancia privada sólo la propia víctima es quien puede realizar la denuncia.

3) Comunicarse al 911 para acercarse al Instituto de la Mujer o al Centro de Atención a Víctimas de delitos. Estos organismos, de modo conjunto como equipo mixto, tienen como función brindar contención psicológica, asesoramiento legal y orientación social.

## Violencia intrafamiliar

Toda persona tiene el derecho a vivir en relaciones saludables, basadas en la igualdad, en el respeto y no en el miedo y en la dependencia. Una de las formas más comunes de sometimiento de las mujeres es la violencia ejercida por el hombre en el seno del hogar.

Hoy, es necesario que se muchas mujeres sean conscientes que como madres son modelos para sus hijas y que si estas chicas aprenden que una relación “normal” está basada en el abuso, eso es lo que van a buscar en un compañero.

### Pasos a seguir:

En primera instancia, la manera más rápida de denunciar es comunicándose al 0800 2222 999.

1) En el caso que desee solicitar una medida de protección (exclusión del hogar o prohibición de acercamiento) debe concurrir a la Secretaría Tutelar del Juzgado de Familia para radicar la denuncia y solicitar la medida. Por ejemplo, la Ley 6672 (exclusión del hogar, prohibición de acercamiento, reintegro al domicilio).

Esta dependencia está ubicada en calle Mitre esquina Montevideo de la capital provincial y

su horario de atención es de 7.30 a 19.00. El número de teléfono es el 4498010 ó 4498011.

Si una mujer se reconoce en algunas de estas situaciones. ¿Qué debe tener en cuenta?.

No aislarse, conversar con personas de confianza.

Buscar familiares, amigos, vecinos, instituciones de su comunidad y contarles su situación de violencia para que la ayuden.

Asistir o llamar telefónicamente al Área Mujer de su municipio para recibir asesoramiento sobre sus derechos, y leyes que la protegen, orientación sobre los pasos a seguir y asistencia psicológica.

Tener a mano la documentación necesaria para hacer la denuncia y acudir al juzgado de familia: documentos de identidad, partidas de nacimiento de los hijos y, en caso de tenerlas, pruebas (denuncias anteriores, certificados médicos, datos de testigos, etc).

Si por efecto de la violencia, una mujer decide irse de su casa, esa partida no constituye abandono del hogar.

Instituto Provincial de la Mujer - Primer piso. Ala Este. Casa de Gobierno.

TEL: 0261 - 4492102/08.

Maltrato o abuso de menores.

El maltrato puede ser cometido por el padre, la madre o por ambos que independientemente de género, edad, credo político, religioso, preparación académica o clase social maltratan en forma severa a sus hijos para someterlos a obediencia y disciplina.

Los agresores pueden ser personas diversas con o sin preparación profesional. La mayoría de las personas que maltratan han aprendido, y creen, que la violencia y el castigo tiene las formas para educar y aprender. El castigo tiene como inconveniente generar estados de tensión, repudio, rebeldía, inhibición y malestar generalizado ante el agente castigador.

Manipulando la relación de confianza y afecto, y la dependencia del niño, incitándolo a la participación de actos abusivos de índole sexual que él presenta como un juego o comportamientos "normales", el adulto hace participar al niño en esta interacción, generando en muchos casos sentimientos de responsabilidad y culpa en los menores.

#### Pasos a seguir:

La forma más directa para realizar denuncias es el número 102 o comunicarse al 4498087 ó 4498088 ó 4498057 del Juzgado de Familia.

En las situaciones que, por revestir gravedad, requieran un abordaje particular y directo de los órganos administrativos se procederá del siguiente modo:

En todos los casos, previo a la definición de la situación, el órgano deberá contar al menos con la siguiente información:

- Nombre.

- Edad.

- Domicilio.

- Datos relevantes del grupo familiar.

- Antecedentes institucionales.

- Hechos que fundan la solicitud de medida de protección.

Recepcionada la presentación, el equipo profesional del órgano administrativo, dispondrá las medidas provisionales y de comprobación que considere necesarias, definiendo un primer nivel de abordaje. A tal efecto se realizarán informes sociales y psicológicos los que serán incorporados al expediente.

En caso de ser necesario, el órgano administrativo podrá solicitar otros informes profesionales (médicos, psiquiátricos).

En todas las situaciones en las que intervenga el órgano administrativo, tendrá la obligación de coordinar su actuación con:

Las áreas municipales.

ONGS que tengan servicios de protección de derechos.

Otros programas de la DINAF.

Otros actores estatales, como: DGE, Ministerio de Salud, Ministerio de Gobierno.

En lo referido a la intervención del Ministerio de Salud: En los casos en que de la intervención del efector de salud sobre un paciente niña, niño o adolescente surja la posibilidad de que ha sido víctima de un hecho delictivo, el profesional interviniente o quien designe el Ministerio de Salud, tendrá la obligación de poner dicha situación en conocimiento inmediato de la fiscalía de instrucción o juzgado de instrucción que corresponda de manera directa o a través de la denuncia policial a los efectos de la investigación del posible hecho. Asimismo, deberá informar, en un plazo no superior a las 24 hs., de aquella situación al responsable del órgano administrativo.

En cuanto a la actuación de la Dirección General de Escuelas:

En lo referido al ausentismo, la DGE, deberá arbitrar todos los circuitos de indagación para conocer las causantes de las inasistencias de los chicos a los establecimientos educativos.

A continuación adjuntamos un listado de las direcciones y teléfonos de la DINAF y Juzgados de familia que reciben las demandas.

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF).

Delegación Zona Sur.

Libertador 257 - San Rafael.

TEL:02627-426031 - 421019.

Delegación Zona Este.

Guardería 15 - Moyano 195 - II Barrio Empleados de Comercio de San Martín TEL: 02623-427518.

Delegación Zona Tunuyán

TEL:02622-423505.

Juzgado de Familia  
San Martín: 25 de Mayo y Arjonilla,  
Departamento San Martín.

TEL.:(02623) 420576.

Santa Rosa: Gral. Roca y 7 de diciembre,  
Departamento Santa Rosa.

TEL.:(02623) 497200.

Región Zona Centro: Chile y Montevideo,  
Capital.

TEL.:(0261) 4498000.

Región Zona Valle de Uco.

Tunuyán: Hipólito Irigoyen y República de  
Siria, Departamento Tunuyán.

EL.:(02622) 422445.

Tupungato: Mathons 80, Departamento  
Tupungato.

TEL.:(02622) 489689.

Región Zona Sur.

San Rafael: Emilio Civit 257, Departamento  
San Rafael.

TEL.:(02627) 423292.

General Alvear: Independencia 132,  
Departamento General Alvear.

TEL.:(02625) 422603.

Malargüe: Saturnino Torres 136,  
Departamento Malargüe.

TEL: (02627) 471816.

Por todo lo expuesto, propongo a esta H.  
Cámara sancione el proyecto de ley que acompaño.

Mendoza, 22 de marzo de 2011.

Ricardo Puga

Artículo 1º - En el Sistema de la Seguridad Social, el Sistema Privado de Salud y el Área Pública del Sistema de Salud y las empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga, en consultas o entrevistas profesionales, deberá exhibirse el Decálogo Violencia Sexual.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 22 de marzo de 2011.

Ricardo Puga

- A LAS COMISIONES DE SALUD Y  
DESARROLLO SOCIAL.

8

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 58512)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

Para que un chico decida quitarse la vida, la energía de vida (Eros) tiene que haber sido quebrada por la energía de muerte (Tánatos), este condicionamiento natural se ve potenciado por las situaciones familiares o sociales adversas”.

Debemos detectar a los niños con conductas desajustadas, como la hiperactividad, la depresión, los repentinos cambios de conducta, la falta de adaptación al medio, la desvalorización de la propia persona o la tendencia a los accidentes domésticos; Aislamiento. Incapacidad o falta de interés en comunicarse. Saber detectarlo es de vital importancia y así poder prevenir.

Los chicos no entienden qué les pasa, sienten que su aparato psíquico está a punto de quebrarse porque no pueden soportar las presiones”, esas cargas están dadas por situaciones familiares conflictivas como el divorcio, la violencia, el abuso o sencillamente por “la desesperanza que los padres le transmiten a sus hijos debido a las frustraciones de la vida social diaria.

Detectar cambios violentos de conducta hacia la agresividad, el aislamiento respecto de los demás niños y, especialmente, el chico que está constantemente dando señales y diciendo ‘yo no sirvo para nada, nadie me quiere, va a ser mucho mejor cuando yo no esté”.

Los síntomas de la depresión en los adolescentes.

Tristeza persistente. Puede romper a llorar sin saber por qué.

Desesperación, impotencia, sensación de falta de valía (puede hacer comentarios negativos acerca de sí mismo).

Pesimismo y/o culpa.

Fatiga o pérdida de interés en actividades ordinarias.

Alteración en los patrones de sueño y alimentación.

Irritabilidad. Se enfada fácilmente por pequeñas cosas que antes no le molestaban.

Ansiedad y ataques de pánico.

Dificultad para concentrarse, recordar o tomar decisiones.

Pensamientos, planes o intentos de suicidio.

Síntomas físicos persistentes o dolor que no responde a ningún tratamiento.

Mendoza, 22 de marzo de 2011.

Ricardo Puga

Artículo 1º - Créase un sistema de capacitación para que los docentes puedan observar a tiempo este tipo de anomalías que en muchos casos llevan a los niños a intentar quitarse la vida.

Art. 2º - El ámbito de aplicación será la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 22 de marzo de 2011.

Ricardo Puga

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

9  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 58509)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La desnutrición es una enfermedad tratable que afecta a 195.000.000 de niños menores de 5 años en todo el mundo, y de la que cada día mueren más de 10.000 de ellos.

Esta enfermedad no es solo el resultado de una escasez de alimentos, como se pensaba hasta hace poco, también es una insuficiente calidad nutricional de los mismos y de su inadecuación a las necesidades específicas de la primera infancia.

Los niños en edad de crecimiento necesitan alimentos energéticos y ricos en nutrientes, presentes en alimentos de origen animal como la leche y sus derivados, los huevos o la carne; alimentos inaccesibles para ellos.

En tal sentido, esta problemática específica esta preñada de un fuerte carácter político, por cuanto que, en gran medida, su solución definitiva está al alcance de quienes detentan un lugar y una posición privilegiada dentro de la sociedad, y sin restarle responsabilidad a la sociedad en general, puede decirse que la búsqueda de soluciones al respecto, también depende en gran parte de quienes manejan los principales mecanismos y palancas en la toma de decisiones institucionales, principalmente a nivel de Estado, de gobierno y a nivel intergubernamental.

La Declaración Universal de los Derechos humanos (1948) no solamente afirma el derecho a la vida, sino también a un nivel de vida adecuado. Este nivel incluye el derecho a la alimentación (artículos 3º, 21, 23, 25)

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) reconoce que "en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia." El Pacto afirma la igualdad entre hombres y mujeres. Además, define el derecho de toda la población a un nivel de vida adecuado, incluso la alimentación y el derecho de estar libre de hambre. El Pacto obliga a los estados miembros desarrollar programas específicos para garantizar los derechos y a trabajar para reducir la mortalidad infantil y las enfermedades (artículos 1º, 3º, 11, 12).

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) en su artículo 24 reconoce que "el derecho del niño al nivel de vida más alto" Los estados miembros se comprometen a reducir la mortalidad infantil y a eliminar la desnutrición que causa

mueres de niños. Se relacionan los derechos de la madre al bienestar del niño y se estipula el derecho de la madre a la atención adecuada antes y después de dar a luz, y también el acceso a la información y educación sobre la salud y nutrición del niño, sobre las ventajas de amamantar al niño.

Mendoza, 23 de marzo de 2011.

Ricardo Puga

Artículo 1º - Créase en el ámbito de esta Cámara la Comisión Especial de Estudio sobre la Desnutrición y el Hambre en la Provincia de Mendoza que tendrá por objeto proponer las acciones para solucionar el problema.

Art. 2º - Solicitar la colaboración y asesoramiento de personas, instituciones, comunidades y organismos especialistas en la materia objeto de estudio;

Art. 3º - Disponer de un equipo técnico interdisciplinario en la materia, organizaciones de la sociedad civil y representantes de organismos.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 23 de marzo de 2011.

Ricardo Puga

- A LA COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA.

10  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 58513)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este XXXIX Encuentro de Directores de Museos de la República Argentina nace como una iniciativa de la Red de Museos de Mendoza, de ADiMRA, Asociación de Directores de Museos de la República Argentina y demás organizaciones provinciales y regionales de Museos, así como también del trabajo compartido iniciado en el marco de "Museos Argentinos Asociados", Red creada en Santa Fe en octubre de 2009.

La temática del Encuentro es "Museología del Trabajo y la Producción: Estrategias de visibilidad de las culturas regionales en los museos y de los museos en la sociedad".

La elección de este tema, según los organizadores, esta inspirada en la "necesidad de musealizar el Patrimonio Cultural de los argentinos cuidando un concepto de identidad nacional respetuoso e integrador de los tonos regionales, que colabore a reinstalar la cultura del trabajo, como elemento ineludible para el desarrollo social".

Su objetivo es contribuir a la valoración de identidades productivas locales y regionales, posibilitar un encuentro interdisciplinario y un espacio de discusión e intercambio respecto de la misión del museo como estrategia de participación en el imaginario colectivo y los procesos de desarrollo local vigentes.

En el encuentro se presentarán conferencias a cargo de invitados especiales, ponencias de Directores de Museos y/o equipos interdisciplinarios vinculados a los mismos o programas académicos de gestión patrimonial y posters de exposición de trabajos e investigaciones vinculadas con el tema general del evento.

Se realizarán además actividades complementarias en las que se recorrerán los principales museos y espacios sanmartinianos del área metropolitana y otros eventos culturales.

Es de destacar que estas reuniones de museólogos e investigadores de todo el país se realizan en Mendoza en adhesión a los 100 años del Museo "Juan Cornelio Moyano".

Este Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas fue fundado el 15 de abril de 1911 bajo la denominación de "Museo General Regional" y es uno de los más antiguos y prestigiosos del país. Por el valor arquitectónico de su edificio y la importancia de sus colecciones, el inmueble y el Museo han sido declarados Bienes del Patrimonio Cultural de la Provincia.

Por lo expuesto, solicito a los diputados me acompañen en este proyecto de resolución.

Mendoza, 22 de marzo de 2011.

Silvia Cardozo

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara el XXXIX Encuentro de Directores de Museos de la República Argentina y el I Congreso Provincial de la Red de Museos de Mendoza. Organizados por la Dirección de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Mendoza y la Asociación de Directores de Museos de la República Argentina (ADiMRA), se realizarán en nuestra Provincia en ocasión de la conmemoración de los 100 años de la fundación del Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas "Juan Cornelio Moyano".

Las actividades académicas y complementarias se llevarán a cabo entre los días 28 al 30 de abril próximos en la Universidad de Congreso (Colón 90 de esta Ciudad) y en los principales museos y espacios sanmartinianos de nuestra área metropolitana.

Art. 2º - Se acompañan al presente proyecto los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 22 de marzo de 2011.

Silvia Cardozo

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

11

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 58524)

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objetivo destacar la lucha a favor de la vida desempeñada por María Assof de Domínguez, Agustina Elcira Corvalán de Vera y Margarita Guerrero de Barrera Oro, integrantes en Mendoza de la Asociación Madres de Plaza de Mayo, con motivo de cumplirse el 35º aniversario del Golpe de Estado de 1976.

El último ataque contra las instituciones democráticas, fue el llamado Proceso de Reorganización Nacional, que comenzó el 24 de marzo de 1976, con el derrocamiento de Isabel Martínez de Perón, Vicepresidente que asume el cargo presidencial en reemplazo de su esposo fallecido el 1º de Julio de 1974.

El proceso fue encabezado por una Junta Militar integrada por un representante de cada una de las Fuerzas Armadas: Jorge Rafael Videla (Ejército), Emilio Eduardo Massera (Marina), Orlando Ramón Agosti (Aeronáutica). Esta última intervención militar constituyó la más violenta y represiva de todas las perpetradas durante el siglo XX.

El proceso que tuvo su origen en 1976, al igual que las demás dictaduras latinoamericanas que tomaron el poder en ese entonces, respondió a factores internos y externos, que se engendraron en un contexto histórico caracterizado por la guerra fría, una profunda crisis económica y una creciente participación en la lucha política y las reivindicaciones de las masas populares.

Por su inclinación liberal, el llamado Proceso de Reorganización Nacional, pretendía la implantación de un modelo económico de apertura, que produjo el desmantelamiento de la industria nacional, el auge y el predominio de la especulación financiera. Sus ideólogos no sólo esperaban cambios económicos, su objetivo también incluía cambios políticos y sociales, que posibilitaran la imposición de un modelo de Nación acorde a los valores "occidentales y cristianos" que decían defender.

Para concretar este modelo, debieron acallar toda forma de resistencia y oposición. Amparados en la denominada Doctrina de la Seguridad Nacional, instauraron el terrorismo de Estado con el saldo de miles de muertos y desaparecidos.

La particularidad del Estado llamado terrorista, radica en que necesita, para ser posible, de un nivel mucho más alto de control de la sociedad civil, que el exigido por un Estado militar. Requiere de una doble faz de actuación de sus aparatos coercitivos: una pública y sometida a las leyes, y otra

clandestina, al margen de toda legalidad formal. Las voces acalladas por el Estado terrorista argentino, fueron de estudiantes secundarios, universitarios, obreros, sindicalistas, empleados, profesionales, y docentes.

El gobierno de facto, produjo la desaparición de gran parte de una generación cuyo correlato fue la parálisis de la sociedad lograda por medio del terror.

En ese marco de miedo y silencio surgieron las Madres de Plaza de Mayo, un grupo pequeño de mujeres que por amor a sus hijos "desaparecidos" desafió al Poder.

A medida que sus hijos eran secuestrados, las Madres acudían a golpear todas las puertas que pudieran dar alguna noticia sobre ellos. Así, concurren al Ministerio del Interior, cuarteles, destacamentos de policía, e iglesias, y por supuesto escribían a los integrantes de la Junta Militar que gobernaba el país, al jefe de cada fuerza militar, armada, del ejército y la fuerza aérea, pidiendo ser recibidas y planteando sus problemas, pero jamás recibieron respuesta.

Las Madres empezaron a conocerse entre ellas, al encontrarse en todos esos lugares y una tarde de abril de 1977, mientras esperaban para que las atendiera el párroco de la Iglesia Stella Maris, una de las presentes, Azucena Villaflor de Devicenti, dijo: "individualmente no vamos a conseguir nada ¿porqué no vamos todas a la Plaza de Mayo? y cuando seamos muchas, Videla (entonces presidente) tendrá que recibirnos".... Azucena Devicenti eligió la Plaza de Mayo como sitio de las reuniones, debido a que se encontraba situada frente a la Casa Rosada (sede del gobierno) y por ser un lugar histórico y tradicional para las manifestaciones.

Así comenzaron las marchas. Marchas alrededor de la pirámide de Mayo que es el símbolo de la Libertad, marchas que aún hoy continúan.

Con el objeto de reconocerse, comenzaron a usar un pañuelo blanco en la cabeza que se convirtió en su símbolo. Cuando comenzaron a reunirse eran un grupo pequeño de madres, 14, que creció hasta ser de 300 a 400 y al que, de a poco, fueron incorporándose los padres, hermanos, esposas, hijos y nietos de los desaparecidos; y también se formaron grupos de madres en el interior del país.

Jamás hicieron uso de la violencia, mientras que la dictadura oscurantista que subyugó la cultura, la educación y la calidad de vida de los argentinos, poseían toda la fuerza del Estado. Con el paso del tiempo fueron escuchadas y adquirieron fuerza, porque sus reclamos eran legítimos, mientras que la dictadura carecía de toda legitimidad.

El prestigio de las madres creció en todo el mundo, de tal manera que en otros países de América Latina y de Asia, con problemas similares surgieron grupos de madres que imitaron la acción de las Madres de Plaza de Mayo.

La dictadura militar menospreció la capacidad de lucha de las madres y la fuerza del

amor que ponían para conseguir información sobre sus hijos, las llamaban."las locas de Plaza de Mayo". Con el tiempo y la lucha de todas ellas, se dieron cuenta que sus denuncias podían tener fuerza y conseguir algún tipo de respaldo internacional. Este Estado intentó silenciarlas con el secuestro de madres fundadoras y familiares de desaparecidos en la Iglesia de "La Santa Cruz", incluyendo la detención y desaparición de la líder del grupo Azucena Villaflor de De Vicenti. Pero no consiguieron amedrentarlas, retornaron a la plaza, porque no hay golpes, ni perros, ni represión que pudiera vencerlas; están allí porque se dan cuenta que el camino es largo y sólo depende su rumbo de sus intervenciones contundentes.

Las madres constituyeron un foco de luz y esperanza durante esos oscuros años. Sus demandas fueron, y siguen siendo, "Verdad, Justicia y Castigo por las Violaciones de los Derechos Humanos.

En este marco, el presente proyecto de resolución tiene por objeto destacar la lucha a favor de la vida, desempeñada por María Assof de Domínguez, Agustina Elcira Corvalán de Vera, Margarita Guerrero de Barrera Oro, integrantes en Mendoza de la Asociación Madres de Plaza de Mayo, con motivo de cumplirse el 35º aniversario del Golpe de Estado de 1976, y entendiendo que, como representantes del pueblo, no podemos dejar de reconocer, apoyar y reivindicar esta incansable labor.

Por lo expuesto, solicito a los diputados me acompañen en este proyecto de resolución.

Mendoza, 23 de marzo de 2011.

Cristina Morcos

Artículo 1º - Rendir homenaje, con motivo de cumplirse el 35º Aniversario del Golpe de Estado de 1976, a: María Assof de Domínguez, Agustina Elcira Corvalán de Vera y Margarita Guerrero de Barrera Oro, integrantes en Mendoza de la Asociación Madres de Plaza de Mayo, por su lucha incansable a favor de los Derechos Humanos, por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Art. 2º - Hacer entrega a María Assof de Domínguez, Agustina Elcira Corvalán de Vera y Margarita Guerrero de Barrera Oro de la presente resolución y de una plaqueta en reconocimiento a sus méritos.

Art. 3º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 23 de marzo de 2011.

Cristina Morcos

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

A) TRATAMIENTO EN PARTICULAR (RES. 1666/11):

Nº 423 - Exptes. 55368/10 y sus acum. 54219/09, 54164/10, 48448/08, 54123/09, 54150/09, 54754/09, 53529/09, 52779/09, 55421/09 y 56668/10 –De Legislación y Asuntos Constitucionales; Desarrollo Social y de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y otros legisladores, respectivamente, declarando que la prevención de los riesgos vinculados con la diversión y el esparcimiento de adolescentes, jóvenes adultos constituye una Política de Estado; transformándose el Programa Provincial de Previsión de los Riegos vinculados a la Diversión Nocturna de los Jóvenes en la Subsecretaría de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento bajo la órbita de la Dirección Provincial de Juventud del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad y derogando la Ley 6444.

B) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 - Expte. 55446/10 –Proyecto de ley del diputado Puga, creando la Dirección de Educación Física Hospitalaria en el ámbito del Ministerio de Salud.

2 - Expte. 57432/10 -Proyecto de ley del diputado Arenas, designando con el nombre de “Padre Jorge Juan Augusto Contreras”, a la Estación de Ómnibus de Mendoza.

3 - Expte. 56019/10 –Proyecto de ley de los diputados Pintos, Limas y Molero, declarando área natural protegida al Cerro El Nevado, situado en los Departamentos San Rafael y Malargüe, de acuerdo a la categoría IV, Art. 32 de la Ley 6045.

4 - Expte. 57471/10 –Proyecto de ley del diputado Barrigón, realizando el mantenimiento, saneamiento y modernización de la planta de líquidos cloacales ubicada en el Departamento Tunuyán.

5 - Expte. 51848/09 –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, modificando el Art. 47 de la Ley 6722 –Recursos Humanos de los Cuerpos Policiales-.

6 - Expte. 50584/10 –Proyecto de ley del diputado Puga, creando el Programa de Educación de Salud Reproductiva.

7 - Expte. 56797/10 –Proyecto de ley del diputado Recabarren, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación de un inmueble rural ubicado en el denominado Paraje Borbarán y Butaco, Departamento Malargüe.

8 - Expte. 56798/10 – Proyecto de ley del diputado Recabarren, declarando de utilidad pública y sujeto

a expropiación de un inmueble rural ubicado en el denominado Campo Carapacho, Departamento Malargüe.

9 - Expte. 56799/10 -Proyecto de ley del diputado Recabarren, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación de un inmueble rural ubicado en la denominada Estancia Las Vegas, Departamento Malargüe.

10 - Expte. 57987/11 –Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, modificando el régimen legal que ordena la Caja de Seguro Mutua.

11 - Expte. 53024/09 –Proyecto de ley de la diputada Cardozo, creando en la Provincia el Programa Provincial de Reproducción Humana Asistida.

12 - Expte. 55818/10 –Proyecto de ley del diputado Recabarren, creando en el ámbito de la Provincia de Mendoza el Programa Provincial de Hemoterapia.

13 - Expte. 54807/10 –Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando la Resolución Conjunta Nº 81 de la Dirección de Minería y 190 de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente emitida el 30-7-09, la que autoriza la realización del Proyecto de Exploración "HUEMUL – PAMPA AMARILLA", en el Departamento Malargüe.

C) DESPACHOS:

Nº 467 - Expte. 56984/10 –De Economía, Energía, Minería e Industrias, en el proyecto de resolución del diputado De Miguel, solicitando al Poder Ejecutivo remita a la Comisión de Economía, Energía, Minería e Industrias de esta H. Cámara de Diputados, el Convenio de Adhesión al Programa Ambiental Minera de la Nación (GEAMIN) financiado por el BID.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 468 - Expte. 50680/08 –De Obras Públicas e Infraestructura, Cultura y Educación y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de declaración de la diputada Pérez, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo realizase un Proyecto de Restauración de las “Casuchas del Rey” en la Cordillera.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 469 - Expte. 58211/11 –De Obras Públicas e Infraestructura, en el proyecto de declaración de la diputada Lemos, expresando el deseo que la Dirección de Vías y Medios de Transporte analizase y estudiase la posibilidad de la demarcación y pintado de la senda peatonal en la calle Padre Vázquez, Departamento Maipú.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 470 - Expte. 58214/11 –De Obras Públicas e Infraestructura, en el proyecto de declaración de la diputada Lemos, expresando el deseo que la Dirección de Vías y Medios de Transporte analizase y estudiase la posibilidad de repavimentación y/o reparación del tramo del Carril Urquiza, Departamento Maipú, desde calle Rodríguez Peña (Maipú) hasta Acceso Este (Guaymallén).

EN CONSIDERACIÓN

Nº 471 - Expte. 57977/10 y su acum. 58091/11 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de resolución, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57977/10 y su acum. 58091/11, Ejecuciones Presupuestarias y Financieras correspondientes a los meses noviembre y diciembre de 2010 de la Oficina de Contaduría de la H. Cámara de Diputados.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 472 - Expte. 51579/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 51579/09, nota presentada por la señora María Cristina Delicio, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 473 - Expte. 53335/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 53335/09, nota presentada por la señora María Plácida Agüero, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 474 - Expte. 54291/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54291/09, nota presentada por la señora Sandra Viviana Castillo, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 475 - Expte. 56262/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 56262/10, nota presentada por la señora María Cristina Martínez, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 476 - Expte. 57280/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57280/10, nota presentada por la señora Lidia Silvia Mathiot, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 477 - Expte. 57391/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57391/10, nota presentada por el señor Ángel Domingo Panella, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 478 - Expte. 54557/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54557/09, nota presentada por la señora Nancy Tomás de Pini, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 479 - Expte. 57895/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57895/10, nota presentada por el señor Hernán Justo Gutiérrez, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

EN CONSIDERACIÓN

III

**EXPTE. 55368.  
PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVISIÓN  
DE LA DIVERSIÓN NOCTURNA**

SR. PRESIDENTE (Infante) - Corresponde la consideración del tratamiento en particular del expediente 55368 y sus acumulados.

- El texto consultar Apéndice Nº 1

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: en virtud de que habría o estaría existiendo la modificación de un artículo y dado que tengo entendido que el Ministro de Desarrollo Humano, Carlos Ciarra, está en la Casa, solicito un cuarto intermedio para poder acordar esa modificación que se está llevando adelante en último momento y si coincidimos, entrar al tratamiento en particular de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Presidencia hace suyo el cuarto intermedio solicitado.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 11.21.

- A las 12.05, dice el

SR. PRESIDENTE (Infante) - Se reanuda la sesión. En Secretaría obra el despacho correspondiente debidamente firmado, expediente 55358, y sus acumulados.

Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: días pasados habíamos votado en general el presente proyecto de ley que le trae reformas importantes a la Ley de Diversión Nocturna.

Es una ley de alta competencia y responsabilidad ya que el funcionamiento de los menores en locales de diversión nocturna, como el funcionamiento de jóvenes o de gente de intermedia edad, repercute a veces dentro de la misma sociedad con un altísimo costo social.

Pasa con el problema de los accidentes automovilísticos hasta problemas como la droga o el alcoholismo, que hoy deja un saldo bastante negativo para la sociedad.

Hemos intentado, en conjunto con el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, tratar de dar una normativa adecuada en función de la experiencia, respetando la mayor cantidad de opiniones y de ideas de los distintos sectores y lo aportado, a través de los legisladores.

De todo esto surge un compendio, con una fuerte convicción de que va a contribuir a regular el sistema de diversión nocturna, un mayor control que permite la ejecución de ámbitos y responsabilidades de distintos sectores. De los padres de los jóvenes, que son altamente responsables de esto, porque los hijos no son del Estado, son de la familia; la responsabilidad que tiene el Estado en el control de la función social y de la cobertura para mantener el ámbito de seguridad y custodia de la gente.

Luego de habernos entrevistado con diferentes organizaciones hemos aportado y receptado de distinta manera un caudal de ideas que permitan rejerarquizar la función de esta ley, debe entenderse que para una mayor aplicación de la misma no sólo debe incorporarse una importante cantidad de inspectores, para que cumplan con esa función, sino abrir a la participación comunal con convenios debidamente acreditados y para lo cual queda facultado el organismo de aplicación y control del Poder Policial, y en función de esto mejorar esta área crítica para la sociedad.

Agradezco desde la presidencia de esta comisión a todos los intervinientes, la solidaridad puesta en ideas y trabajos, no queda mengua si agradecemos también a la presidenta de la comisión el haber actuado con amplitud para encontrar disímiles posiciones en un punto de equilibrio al momento de la redacción final.

Solicito la aprobación de este proyecto de ley, con la salvedad que hará el diputado Petri en particular, pretende poner una cláusula de mayor amplitud que cabría en el futuro Código de Faltas, que vendría a resolver un problema de larga data de la responsabilidad de los padres, haciendo valer la responsabilidad paterna en el campo del ejercicio específico de derechos y obligaciones sobre sus hijos.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Cassia.

SR. CASSIA - Señor presidente: es para dar el apoyo desde el bloque Peronismo Federal a la modificación de esta ley; quería refrescar la memoria de algunos puntos del articulado, porque cuando este bloque, hace 2 años, y hace muchos años otros legisladores como el diputado Puga, planteábamos la paternidad responsable acompañada de un régimen sancionatorio, el oficialismo, miembros encumbrados del gobierno provincial del gobernador actual, por poco no me trataron de loco y de facho.

Durante una interpelación al Secretario General de la Gobernación, en un cuarto intermedio, tocamos el tema de la Ley Integral de Responsabilidad Paterna de la Ley de Circulación de Menores y todo lo que trae aparejado el nuevo Código de Faltas que había redactado hace 4 años este legislador, el cual el gobierno provincial nunca lo tomó en cuenta, había considerado el del Partido Demócrata en el Senado y en ese Código de Faltas ya planteábamos incorporar capítulos que tienen que ver con la responsabilidad paterna que iban con sanciones de multas y días de arresto. Ahora, como lo manda el Ejecutivo: es constitucional, es viable y razonable; pero si lo escribe un legislador: es inconstitucional, es irrazonable, es una locura.

Por suerte, algunos periodistas lo recordaban, y también algunos proyectos que fueron mal tratados por funcionarios. Ahora veo capítulos como el 23 modificaciones al Código de Faltas, sanción a los padres, multas, hasta días de arresto; qué casualidad.

Este bloque está de acuerdo con este proyecto, he trabajado en el proyecto original en la época del ex gobernador Cobos, y la clave del éxito de este proyecto con sus futuras modificaciones, porque hay que adecuarlo permanentemente a la realidad de lo que sucede con los jóvenes y la Ley de Boliches y la noche en nuestra Provincia, va a seguir teniendo modificaciones. La clave de esto es el control que ejerzan los organismos facultados para hacerlo. Si esta ley, que creo que se ha perfeccionado de manera importante, con aportes de todos los bloques, con un trabajo importante de la Comisión de LAC, con la voluntad de los ministros, de venir a los debates y explicarnos con la voluntad de aceptar por parte de gobierno provincial, modificaciones al proyecto original, pero con esta salvedad, yo quiero coherencia por parte del Ejecutivo. Cuando un legislador de su propio partido propone estas cosas, que las acepten con humildad.

La clave del proyecto va a estar dada en los controles, en que los inspectores tengan las suficientes facultades, libertad, coherencia y fortaleza de no dejarse comprar por algunos, no son todos, hombres de la noche que quieren liberar absolutamente todo. Cuando algunos de los boliches infrinja la ley, sea aceptada la sanción; que los inspectores actúen con total libertad; que las fuerzas de seguridad actúen a lo que prescribe la ley, de esa manera vamos a poder tener una noche muy divertida en Mendoza sin tener que lamentar hechos de violencia ni bandalismos, por suerte algunos tienen memoria, por eso sabemos que cuando

proponemos estos proyectos polémicos en el fondo algunos que no tienen humildad no lo reconocen; por suerte recapacitan, los escriben y demuestran que algunas cuestiones que proponemos los legisladores también son viables.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: me hace acordar en la época de campaña cuando algún intendente inaugura dos veces la misma obra, como una luminaria. Lo que quiero es que reencaucemos el debate, porque el tratamiento en general ya se lo hemos dado a esta ley, ahora hay que tratar artículo por artículo, y a eso los convoco a que ponga en discusión y avancemos, el tratamiento en general fue hace 4 semanas y fue aprobado.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra la diputada Cardozo.

SRA. CARDOZO - Señor presidente: me voy a expresar en nombre del bloque. Nuestro bloque, expresa que después de su estudio, aprueba el contenido final que tiene expresado este proyecto y que cuenta con las firmas correspondientes.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Petri.

SR. PETRI - Señor presidente: esta ley ya fue tratada en general. Esta ley modifica conductas que repercuten en la diversión nocturna de menores, jóvenes, adolescentes y personas de mayor edad, y por eso la repercusión pública que tienen este tipo de proyectos, porque están regulando la actividad nocturna de la Provincia de Mendoza y el desenvolvimiento de todos los actores vinculados a los espectáculos, eventos bailables de la Provincia de Mendoza, que fue pionera en la regulación de la noche para la diversión nocturna con una ley que se sancionó por los años '90, la 6444, pero los tiempos y los hábitos van cambiando y es necesario revisar la legislación y adaptarla a los nuevos hábitos y costumbres, pero hay otras conductas que se presentan como desvaliosas y es necesario proceder a una regulación de conductas que no existían anteriormente.

Eso ha sucedido con esta ley, hace 5 años y medio se sancionaba la Ley de Diversión Nocturna, que ponía un orden a la noche mendocina, estableciendo un horario de ingreso hasta las 2.30, el cierre de la barra hasta las 4.30 y el cierre del boliche a las 5.30, fue muy debatida la ley y a partir del consenso de todos los bloques acompañaron a pesar de que el gobierno era otro, esta ley impidió que se produjeran innumerables accidentes de tránsito que ocurrían los fines de semana, que tenían como víctimas a jóvenes y adolescentes que conducían en algunos casos en estado de ebriedad o intoxicación alcohólica, ése era el punto culminante que nos movía a revisar aquella ley

6444, por eso los límites a los ingresos, los controles, porque nos preocupaban las previas, recuerdo reuniones con distintas organizaciones que nos manifestaban el grave problema a partir de la proliferación de las previas, que suponía que menores ingresaran a las 4 ó 5 de la mañana después de haber consumido alcohol a bajo precio y prácticamente en estado de intoxicación alcohólica, ése era el tema a remediar.

Con posterioridad surgen nuevos hábitos, más allá de que nos habría gustado que la ley se aplicara uniformemente en toda la Provincia, y lo cierto es que por la falta de adhesión de algunos municipios o de controles del gobierno provincial el cumplimiento estricto de la ley no se da en forma pareja y por eso hoy tratamos una nueva ley, quizás con otros paradigmas a resolver, ya no es el problema de las previas, sino el surgimiento de estos after, fiestas clandestinas que comienzan cuando se produce el cierre de los boliches y organizan eventos sin brindar ningún tipo de seguridad, de control y al margen de la ley.

Se recibió en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales el proyecto del Poder Ejecutivo y se invitó a los responsables por parte del Ejecutivo y se coincidió en algunos puntos, el primero es que esta ley no puede requerir la adhesión de los municipios, porque acá no sólo está en juego la diversión nocturna, sino la salud pública de los mendocinos, porque está seriamente comprometida; y esta ley debía ser de cumplimiento obligatorio en cada uno de los municipios de la Provincia, es verdad que muchas veces son los municipios quienes están en mejores condiciones de controlar, pero tiene que haber una ley que establezca presupuestos, requisitos mínimos y condiciones de seguridad misma que tienen que cumplir los boliches, sea en Malargüe, San Martín, Capital, Luján o Las Heras, lo cierto es que deben cumplir con una norma provincial que establezca garantías para la seguridad de los adolescentes, con criterios uniformes de apertura y cierre de la taquilla, de la barra y del boliche, porque se podría dar el supuesto de que los jóvenes fueran a uno u otro departamento, porque había diferencia de controles y por eso esta ley establece que es de orden público y cumplimiento obligatorio.

Por eso es importante que la autoridad de aplicación deje de ser un programa para pasar a ser una dirección, la cual pueda celebrar convenios con los municipios para complementar los controles y lograr que no se flexibilicen, y son importantes los controles cruzados por parte del municipio o de la subdirección que se crea.

Esta norma en algunos casos mantiene posiciones que nos parecían convenientes, que demostraron resultados en el tiempo; y se incorporan otras como por ejemplo contar con un servicio telefónico público o semipúblico de línea o celular o radioteléfono en el interior del establecimientoailable, es importante teniendo en cuenta situaciones de emergencia que se puedan generar. Contar con un servicio contratado de área

protegida, de emergencia médica o en caso contrario, que en la zona no esté disponible este servicio médico, se pueda contar con una sala equipada de primeros auxilios a cargo de un enfermero, esta disposición se encuentra incorporada en la nueva ley; contar con un seguro de responsabilidad civil, contar con personal de seguridad de ambos sexos y esto es importante, que los famosos controladores denominados patovicas estén dispuestos en ambos sexos para proceder al control de hombres y mujeres porque, si no, son hombres los que tratan a mujeres y se evita que ocurran circunstancias dañosas para las personas, creemos que es imprescindible para la integridad de las mujeres que exista personal femenino para prevenir, custodiar y anticiparse a hechos que puedan involucrar a mujeres jóvenes o adolescentes que se encuentran en el boliche.

También contar con una memoria técnica o contingencia, instalar un detector de metales en la puerta del establecimiento, ésta es una de las novedades que trae esta ley, para garantizar una diversión segura y que no ingresen armas blancas, revólveres o pistolas a los boliches, porque muchas veces ingresan y se producen situaciones no queridas en algunas zonas de la Provincia.

Contar con un alcoholímetro en el ingreso y, repito, personal de ambos sexos para el cuidado y vigilancia. El horario de cierre a partir de esta ley va a ser, a las 6.30, porque de esa manera garantizamos que los menores salgan con plena luz del día y donde ya el transporte público circula en forma regular y así atentamos contra la costumbre de iniciar fiestas clandestinas a la hora del cierre, este horario es aconsejable para que los boliches cierren sus puertas, así como la obligación de abrir a partir de las 23.00, para que los jóvenes puedan ingresar.

Bien se refería el diputado Cassia, el diputado Puga y quien habla de iniciativas, de proyectos de ley, de paternidad responsable, con distintos sentidos, regulando distintos aspectos de la paternidad responsable, pero con un mismo fin y, el fin, es responsabilizar a los padres por el incumplimiento de los deberes inherentes a la patria potestad, que coloquen a sus hijos menos en una situación de riesgo para sí o en una situación de riesgo para terceros. Esto no es arbitrario ni caprichoso. Es cierto que la mayor responsabilidad a la hora de brindar seguridad en los espectáculos de diversión nocturna es del Estado; éste debe garantizar las condiciones de seguridad de los establecimientos bailables de la Provincia y por eso esta ley, por lo cual se establecen los controles que se establecen.

Es verdad que una parte muy importante la cumplen los empresarios dueños de boliches, a la hora de posibilitar que los jóvenes se diviertan en lugares especialmente acondicionados y con todas las medidas de seguridad, ante una contingencia o hecho extraordinario. Pero no podríamos cumplir acabadamente con las responsabilidades, a la hora de garantizar una diversión nocturna si no

incorporamos a los padres a la hora de controlar, de verificar dónde se encuentran sus hijos, qué hacen y a la hora de cumplir con sus obligaciones de padres inherentes a la patria potestad.

Está claro que el artículo, como está propuesto, lo circunscribe al ingreso, que circunscribe a la responsabilidad de los padres por el ingreso indebido de menores a locales habilitados para mayores. Hubiese preferido una norma más genérica que contemplara una serie de situaciones que actualmente se dan en Mendoza y especialmente en la noche mendocina, y que necesariamente los padres tienen responsabilidad respecto del cuidado, vigilancia, de la custodia del menor y que tienen que cumplir como padres, y si no lo hacen por el amor de padres, que por lo menos lo hagan por la amenaza de la sanción.

Hubiese optado una norma que responsabilizara a los padres por el incumplimiento de los deberes inherentes a la patria potestad, que coloque a sus hijos en una situación de riesgo para sí o para terceros, dañando la integridad física o moral del menor. Está circunscripta a un caso muy específico que no abarca otro supuesto, como por ejemplo, la responsabilidad de los padres porque los menores consuman excesivamente alcohol; estamos hablando de menores de 18 años que tengan una ingesta de alcohol o que se encuentren en estado de intoxicación alcohólica o en coma alcohólico.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Diputado, le recuerdo que estamos en el tratamiento en particular.

SR. PETRI - Señor presidente: estoy tratando artículo por artículo y estoy haciendo un racconto de la ley para, posteriormente, no intervenir en el tratamiento, artículo por artículo, y no interrumpir la discusión en particular.

Entonces, es importante el avance que hoy se hace incorporando una norma de este tipo, lo que no creemos que sea suficiente y que alcance a cumplir los innumerables sucesos que tienen como protagonistas a menores de edad y en donde los padres deben responder no por el hecho del hijo, sino por incumplimiento de sus obligaciones como padres y esto es lo que estamos pidiendo que se incorporara en el Código de Faltas de la Provincia.

Hemos presentado, junto al diputado Puga, un proyecto el año pasado, de estas características, que actualmente se encuentra en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales para ser tratado.

Es importante el envío de los informes por parte de los dueños de la Subsecretaría que se crea, respecto de los avances, controles, sanciones y multas que se imponen a los empresarios dueños de boliches, para que esta Legislatura pueda ver el funcionamiento de la ley que acabamos de sancionar y cuáles han sido los avances y cuáles son las conductas que es necesario amparar en el futuro.

Desde el bloque de la Unión Cívica Radical vamos a acompañar esta ley, haciendo expresa

salvedad del apartado dispuesto en el Código de Faltas, en donde planteo una redacción distinta a la que propone el proyecto originario.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Vamos a ajustar el debate al tratamiento en particular, conforme lo dice el artículo 153 y 154 de la norma pertinente.

Por Secretaría se dará lectura a los dos artículos citados.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

“La discusión en particular de todo proyecto, se hará en detalle y por su orden, artículo por artículo o período por período, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno, salvo que la indicación del presidente o moción, la Cámara resolviera estar dispuesta a lo siguiente:

En la discusión en particular de todo proyecto o asunto, si no se hiciese objeción al artículo o período, se considerará aprobado por unanimidad. Deberá guardarse la unidad del debate no pudiendo, por consiguiente, aducirse consideraciones ajenas al punto de la cuestión”.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: debo decirle que en momentos de aprobarse la ley, nadie la fundamentó. Fue una votación de carácter general sin fundamentar la ley de carácter general. Se hizo rápidamente porque queríamos resolver el problema de la aprobación y no quiero limitar exclusivamente un artículo, quiero hablar en términos generales de la ley como lo han hecho otros, y si tengo que pedir la revisión de la acción, voy a hacer la reconsideración porque me parece que es un tema demasiado importante como para no poder expresarse como corresponde sobre este tema.

Antonio Carlos Gómez de Acosta, cuando analiza la Constitución de Brasil, dice que es deber de la familia, de la sociedad y del Estado asegurar al niño, al adolescente con absoluta prioridad, el derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, a la educación, al esparcimiento, a la profesionalización, a la cultura, a la dignidad, al respecto, a la libertad, a la convivencia familiar y comunitaria, además de ponerlo a salvo de toda forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión. Cuando plantea esto, plantea ejes fundamentales: el deber de la familia, de la sociedad y del Estado, el Estado tiene la obligación de regular el régimen de paternidad responsable en Mendoza y en el país.

Ya hay previsiones en el Código Civil, donde en el artículo 275 expresa cuáles son las responsabilidades de los padres respecto a la conducta de sus hijos; y en el artículo 63, que quiere ser modificado del Código de Faltas, artículo 23, se plantea la necesidad de sancionar a los padres cuando haya inobservancia de la paternidad

responsable. Esto es justo que el Estado lo haga, porque tenemos que merituar la realidad; los acontecimientos en la realidad acreditan que hoy día los padres mandan a los chicos al colegio como si fueran playas de estacionamiento; que hoy día los padres dejan que los chicos vayan a los lugares de esparcimiento sin tener una visión realista de los acontecimientos ni tener una relación directa con los chicos en el esparcimiento, con el objeto de controlar su actitud de conducta y los daños emergentes de esta actitud son los violentos hechos que ocurren en el ámbito del tránsito con la muerte de chicos y con la sucesiva situación que implica el costo hospitalario de la atención de los que quedan con discapacidades, no solamente hablo del costo sino del dolor y la tragedia que implica al hijo que queda en una situación de postración, producto de una situación de accidente vial ¿Dónde estaba el papá; dónde estaba la mamá?

El Estado tiene la obligación de priorizar la vida de los jóvenes y garantizar que los mismos tengan la tutela de los padres encima, con el objeto de garantizar que la conducta de los chicos no menoscaben su propia integridad. Por eso está el artículo 23 en esta ley. Este es el objeto.

Quiero decir que hace 6 años esta Cámara de Diputados, con algunos de los integrantes que están acá y el ministro que está en el palco, Carlos Ciurca, votamos una Ley de Faltas contra los deberes de la paternidad; se aprobó en esta Cámara y quedó durmiendo el sueño de los justos en el Senado de la Provincia. En ella se establecían algunas condiciones básicas porque acá tenemos que ser realistas, siempre decimos que es obligación mandar los chicos al colegio; en Argentina es obligatoria la educación, sin embargo no hay algún tipo de sanción para los padres que negligentemente y maliciosamente no mandan los chicos al colegio; ninguna. Los pueden mandar a mendigar, los pueden mandar a prostituirse sin que el Estado haga absolutamente algo, porque no hay sanciones para los padres que maliciosa y negligentemente obligan a los chicos a tomar este tipo de conductas y allí comienzan los graves problemas y dificultades.

¿Cuáles son las sanciones que se tienen para aquellos que destruyen los colegios? El Código Civil es explícito: la responsabilidad es de los padres, sin embargo en el Código de Faltas no tenemos ninguna norma que establezca esta responsabilidad.

En el caso de la ley que tenemos en cuestión respecto de la diversión nocturna, no hay ninguna duda de que es meritoria y urgente que la responsabilidad de los padres esté vinculada a las conductas de los menores en el ámbito de su diversión.

Aquellos que transgreden las normas, que son reincidentes, los padres tendrán que asumir la responsabilidad que corresponde, con el objeto de ir ordenando la sociedad para que los papás tengan una actitud distinta, no los chicos.

El problema, como bien lo decía D. Costa en su interpretación del artículo de la Constitución de

Brasil, tiene tres patas: “la familia, la sociedad y el Estado”. Si la familia no es capaz de modificar conductas, poco podemos hacer nosotros; pero sí podemos imponer sanciones para que la familia contribuya a tener una mejor calidad de vida y una cultura diferente respecto de lo que está aconteciendo en la vida pública de la Argentina. No pueden estar los chicos abandonados a su suerte; los padres tienen que estar presentes para atenderlos, ayudarlos y auxiliarlos y deben darle cobijo en el ámbito de su casa y el acceso a la educación, porque es un derecho social de los chicos el estudiar. Estas cosas no ocurren, lamentablemente y por eso lo de la sanción.

Expreso: “bienvenido” que sea en el ámbito de la Ley de Diversión Nocturna, aunque hubiera preferido que aquella media sanción que diera la Cámara de Diputados hubiera sido sancionada por el Senado de la Provincia y hoy tendríamos una ley abarcativa a todas las contingencias que vive un joven o un niño cuando el padre es “abandónico” y no cumple con la paternidad responsable. ¡Hay que ir a la DINAF para ver las dificultades de los chicos por las conductas de sus papás; hay que estar en la Comisión de Derechos y Garantías viendo como acuden una cantidad de personas vinculadas a alguna familia en la que se ha hecho abandono de los chicos y adolescentes! Y todos sabemos que la desintegración del grupo familiar trae consigo gravísimos problemas de conductas que terminan en San Felipe, con todas las complicaciones que esto tiene.

- Ocupa la Presidencia el vicepresidente 1º, diputado Roberto Infante.

Por lo tanto, voy a aprobar la ley y acompañar, pero en el artículo 23 quiero poner específicamente el acento respecto del tema de la responsabilidad paterna, así como en su momento, hace cinco años, planteé todos los casos que hacen a la responsabilidad paterna en distintas actividades: educativa, esparcimiento, el tema de las conductas generales en la calle, del abandono de la familia por parte de los hijos y que los padres no hacen absolutamente nada y quiero, que por lo menos, podamos comenzar en esta ley con esta satisfacción.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Por Secretaría se procederá a tomar la votación.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 22 inclusive.

- Se enuncia el Art. 23, y dice el

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: en el artículo 23 es donde el diputado Petri había hecho una propuesta bastante más evolucionada, ya que el planteo era avanzar sobre el articulado de éste para abordar todo un tema que encaja dentro del Código de

Faltas, que no es mala la posición bajo el punto de vista de tener una legislación anticipada, porque el Código de Faltas va a llevar su tiempo para salir y el abordaje de este tema que fue también primigenio de parte de él, ya que surge de una de sus ideas más importantes, había sido tratar de abordar en este sentido, en forma más amplia, el articulado, de modo tal de volcar la responsabilidad de los padres sobre todas las conductas de los hijos menores, en cualquier aspecto de la vida y no estuviera solamente circunscripto al campo específico de esta ley.

Por eso, salvando esa cuestión, que es una idea muy importante y hay que rescatarla en este sentido, hoy vamos a aprobar el abordaje exclusivo al tema que compete a la temática de esta ley, pero debemos resguardar para el futuro para la confección del nuevo Código de Faltas de la Provincia, esta idea que no solo tiene trascendencia en pequeñas cosas como las aborda uno, sino también en el combate contra ese flagelo, que es la cantidad de niños y jóvenes que están abandonados en las calles de Mendoza y con seudos trabajos, como el hecho de limpiar vidrios y andar haciendo cuestiones de alta marginalidad, porque deambulan permanentemente sin comida, sin vestido, donde no pueden dormir, donde están en contacto con distintos sectores sociales que, incluso, ayudan a desbarrancarlo y no a reincorporarlos a la sociedad, este artículo es de una importancia fenomenal.

Dicho esto, no quería dejar pasar este comentario, porque me parece que es una idea que hay que salvaguardar y contribuir en su momento a abordarla en específico en el Código de Faltas.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: en el mismo sentido, con el diputado Petri hemos presentado un proyecto de ley cuyo texto, de alguna manera, se incorporaría a esta ley y nos parece que reúne las condiciones que había previsto hace cinco años en el proyecto que se sancionó en esta Cámara y no se aprobó en el Senado.

Me parece un avance muy importante, porque modifica el Código de Faltas y ya deja incorporada una obligación de carácter general respecto a la responsabilidad paterna en la Provincia de Mendoza.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Cassia.

SR. CASSIA - Señor presidente: coincido con los diputados preopinantes y conversando con el diputado Petri, y habiendo proyectos en el Senado provincial, hay uno pendiente abarcativo al régimen de violencia escolar o temas referidos a los menores de edad, cuando realizan actos de violencia en las instalaciones y sobre la responsabilidad paterna.

Como el articulado de la Ley de Boliches es correcto, en cuanto al artículo 23, creo que un

trabajo que deberíamos hacer en el marco del tratamiento del nuevo Código de Faltas, que también está en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, tomar todos los proyectos que están dando vueltas en Senado y en Diputados y crear un capítulo especial, pero no en este momento, porque habría que hacer un cuarto intermedio y entorpeceríamos esta sesión.

Acepto y me parece bien lo que proponen, pero ahora habría que aprobar el régimen de la reforma de esta ley tal cual viene del Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: eso es lo que hemos dicho, vamos a votar el despacho como viene, pero no quería dejar de rescatar lo dicho por el diputado Petri, que lo tenemos que llevar adelante no solo por lo que dice la ley sino porque es abarcativa de otras cuestiones sobre los menores que están en la vía pública y que no tienen ningún tipo de contención.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Barrigón.

SR. BARRIGÓN - Señor presidente: simplemente coincidir con lo dicho por el diputado Cassia. Lo correcto sería aprobar el proyecto como está.

Haciendo referencia a los artículos 22 y 23 sobre el aspecto legal de los mismos. Una persona que pasó casi 10 años trabajando en el control de alcoholemia y sobre la diversión nocturna, haber alcanzado en este momento la aprobación de un proyecto de ley que tiene como base fundacional la jerarquización del control de la diversión nocturna y que deje de ser un programa y ser parte de la estructura del Estado, tomando el control como una política de Estado y que se agreguen estos artículos; no es una sanción a los padres que no cumplen con su obligación, es un respaldo al trabajo de quienes muchas veces por vocación se dedican a esto, me refiero a los padres preventores y de los inspectores municipales, que están al servicio de la comunidad porque entienden que su trabajo es cuidar la salud y la seguridad de los jóvenes, adolescentes y niños que muchas veces se mueven en la noche de Mendoza.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra la diputada Cardozo.

SRA. CARDOZO - Señor presidente: reiterando lo dicho por el diputado Vicchi después de una reunión que tuvimos antes de la sesión y reafirmando lo dicho por el diputado Cassia, agregar que termino de comprometerme, como presidenta de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, con el diputado Puga para hacer un seguimiento a esa media sanción que tiene 6 años y que seguro está en el Archivo, y que hay que darle su curso normal y ahorraríamos tiempos legislativos.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Petri.

SR. PETRI - Señor presidente: rescato el tema de la paternidad responsable, es todo un avance, me advengo a la decisión de la mayoría que solo abarca uno de los aspectos vinculados a la diversión nocturna que compromete la inseguridad de los menores y este es el ingreso.

En el ingreso no se terminan los peligros para los menores en la noche mendocina, ni tampoco la responsabilidad de los padres.

Los destrozados que ocurren semana tras semana y que tienen como protagonistas a menores, con esta norma no estamos responsabilizando a los padres; tampoco en los supuestos de consumo de alcohol; vamos a sancionar a los padres por la falta de vigilancia cuando un menor ingresa a un espectáculo de diversión nocturna, pero no vamos a sancionar a ese padre cuando el menor, ya sea dentro o fuera del boliche esté en estado de intoxicación alcohólica, y allí si se demuestra si hubo falta de vigilancia de los padres, debería asumir la responsabilidad por poner en una situación de peligro al menor, o por no cuidar su integridad física y psicológica.

Una norma como la que proponíamos excedía el marco de la diversión nocturna, pero está claro que la norma, tal cual la va a votar esta legislatura, no termina de resolver los múltiples e innumerables problemas que involucran a menores y los padres tienen que tomar cartas en el asunto y tienen que responsabilizarse si no cumplieran con los deberes inherentes a la patria potestad.

SR. PRESIDENTE ( Infante) - Se va a votar el artículo 23.

- Resulta afirmativa.

- Se votan y aprueban sin observación los Arts. 24 y 25

- El Art. 26 es de forma.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa a la Cámara de Senadores en revisión. (Aplausos).

- (Ver Apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: haciendo uso de las facultades que le otorga la Constitución Provincial, se encuentra presente el ministro de Desarrollo y Familia de la Provincia de Mendoza, Carlos Ciurca, quien ha solicitado hacer uso de una banca para este tema puntual que lo tiene como principal protagonista por ser la autoridad de aplicación.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Invitamos al ministro a hacer uso de la banca. Le otorgo la palabra ministro Ciurca.

SR. MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA (Carlos Ciurca) - Señor presidente: esta media sanción que ha votado esta Honorable Cámara constituye un momento fundamental, nos referimos a las políticas públicas de la Provincia de Mendoza.

El agradecimiento a cada uno de los bloques, hubo aportes fundamentales, el tiempo de las reuniones, el tiempo de las comisiones, ha sido permanentemente en pos de enriquecer este proyecto que esperamos pronto sea ley en la Provincia de Mendoza.

Hemos venido con la subsecretaria, Nidia Martini, y nos sentimos orgullosos de haber logrado una ley que data del año 1996, tuvo modificaciones que creemos importantes, que hoy se deroga en pos de una legislación que pretende con mucha cercanía a la realidad contemplar todos los aspectos referidos a los locales de esparcimiento. Cuando decimos pretende, es porque obviamente tendrá revisiones que es importante cuando tiene que ver con los derechos de las personas.

Esta es una ley de orden público, de cumplimiento obligatorio, por lo que no tenemos dudas que va a tener una fuerte autoridad de aplicación, se van a poder llevar adelante los controles necesarios, en una concepción que es ejercer el derecho a la diversión, defender el derecho al esparcimiento de los jóvenes de la Provincia de Mendoza. Hemos compartido el encuadre y el marco conceptual a partir de este proyecto de ley.

Además de todo lo que tiene que ver con el funcionamiento, se ha tenido en cuenta la realidad de lo que pasa en la provincia, por eso se agrega esta hora para el cierre; temas fundamentales como el factor ocupacional; los planes de contingencia que deben estar a la vista; condiciones de ingreso que están relacionadas con la seguridad privada, en la cartelería no solo debe figurar la razón social y el propietario sino también la empresa de vigilancia privada, esto responde a diferentes situaciones de nuestra provincia.

Este artículo 23 tiene una concepción fundamental, en el marco del artículo 264 del Código Civil, aparece como la innovación de este proyecto de ley. El Poder Ejecutivo es quien propone este proyecto a la Legislatura, que ha sido modificado y que hoy nos sentimos orgullosos de él, la base fundamental es la patria potestad por parte de los padres, de los tutores o sanadores, como con claridad lo dice nuestro Código Civil Madre. En el marco de esta patria potestad, hemos hecho hincapié en el artículo 1114 que habla concretamente de la responsabilidad solidaria de los padres ante las situaciones de sus hijos cuando son menores de edad.

En este proyecto de ley nos hemos referido a los locales y eventos y a la responsabilidad del ejercicio de la patria potestad, hemos hecho mucho hincapié en poner el cuidado y la distancia que son los términos en los que están redactados en nuestro

Código Civil, la obligación de los padres responsables de menores bajo el cuidado y vigilancia, y cuando hablamos de vigilancia, no hablamos de la vigilancia material del seguimiento sino en función de poner en debate no la sanción, no el arresto, sino la base del derecho, las acciones reparatorias de que un padre, que se demuestre que no ha ejercido el cuidado y vigilancia, tiene también la posibilidad de la acción reparatoria; y como en Mendoza tenemos muchos padres que trabajan desde la prevención, esa acción reparatoria no es en tareas comunitarias, están relacionadas según el texto de la ley, con la prevención de riesgos de la diversión y esparcimiento de los jóvenes.

Quiero agradecer a los legisladores que han participado, que por unanimidad han aprobado este proyecto de ley; y pensar en una política pública y de Estado en el consenso y la unanimidad, cuando son temas que nos atañen a todos, es lo mejor que nos puede pasar, cada uno en el rol que tiene.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Gracias, ministro, por sus palabras.

Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: solicito un cuarto intermedio de un minuto.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Presidencia hace suyo el cuarto intermedio solicitado.

- Así se hace, a las 13.13.

- A las 13.17, dice el

SR. PRESIDENTE (Infante) - Presidencia invita a los diputados a ocupar sus bancas para continuar la sesión.

Transcurrido unos instantes dice el

SR. PRESIDENTE (Infante) - No habiendo quórum reglamentario, se levanta la sesión de la fecha.

- Son las 13.18.

Manuel Brondo  
Jefe Cuerpo de  
Taquígrafos

Dn. Walter A. Gómez  
Director  
Diario de Sesiones

#### IV

#### APÉNDICE

##### I

(Sanciones)

##### 1

(Expte. 55368)

#### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Créase la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento, que funcionará bajo la órbita de la Dirección Provincial de la Juventud, del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, o el organismo que lo reemplace, y tendrá el organigrama que determine la reglamentación de la presente ley.

Art. 2º - Funciones y Objetivos de la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento:

a) Confeccionar cada dos años un nomenclador de actividades el cual será aprobado por resolución del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, y contendrá la categorización de locales y eventos de esparcimiento.

b) Otorgar categorización de eventos y locales.

c) Controlar el efectivo cumplimiento de la presente normativa en locales y eventos; así como las infracciones en locales y eventos que desvirtúen el rubro para el cual se encuentran habilitados.

d) Realizar campañas y foros de debate en establecimientos educativos de nivel medio y superior o en otros ámbitos de incumbencia, con el fin de informar y concientizar a los jóvenes sobre los riesgos vinculados con su diversión y esparcimiento.

e) El cuerpo de inspectores de la Subdirección goza de la calidad de funcionarios públicos quedando facultados para ingresar libremente a cualquier evento o local de esparcimiento con la sola exhibición de la credencial.

f) Llevar las estadísticas relativas a los asuntos de su gestión, de conformidad con las modalidades técnicas específicas, manteniéndolas a disposición, a fin de que sirvan para definir políticas públicas del sector.

Art. 3º - A los efectos de esta ley entiéndase por:

a) Evento y/o Evento Social: toda actividad organizada por personas físicas y/o jurídicas, cualquiera sea el lugar donde se realice, con la finalidad de otorgar esparcimiento al público concurrente, consistente en: práctica de baile y/o actuación de espectáculos artísticos en vivo o música de tipo vocal, instrumental, electrónica, o de cualquier otra clase y/o cualquier otro festejo, que se realice con ánimo de lucro o con fines publicitarios, se expendan o canjee bebidas con o sin alcohol o entradas.

b) Local: todo establecimiento, explotado por personas físicas y/o jurídicas, con la finalidad de otorgar esparcimiento al público, consistente en: práctica de baile y/o actuación de espectáculos, que se realice con ánimo de lucro o con fines publicitarios, se expendan o canjee bebidas con o sin alcohol o entradas. Quedan incluidos también aquellos locales destinados a la locación o comodato para la realización de eventos.

Art. 4º - Quedan exceptuados del contralor de la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento, los eventos privados sociofamiliares, (casamientos, cumpleaños, bautismos), realizadas en cualquier ámbito en donde no exista venta y/o canje de entradas, así como tampoco exista venta y/o canje de bebidas alcohólicas, sea en forma anticipada o concomitante al mismo.

#### DE LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS PARA FUNCIONAR

Art. 5º - Toda persona de existencia física o jurídica que pretenda funcionar como local o evento, cualquiera sea el título de la explotación, deberá, no obstante la habilitación municipal, solicitar categorización en la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento. La misma será otorgada previo cumplimiento de las disposiciones de esta ley, conforme a la categorización que por reglamentación del Poder Ejecutivo se dicte.

La mencionada categorización deberá contener específicamente la diferenciación de locales y eventos para personas mayores y para menores de edad, diferenciados en dos grupos etáreos que vayan de 12 a 15 años (matinés) y otro de 16 y 17 años (M-17) y los organizados por establecimientos educativos u organizaciones no gubernamentales, así como también la diferenciación de eventos socio familiares (casamientos y cumpleaños) de otro tipo de eventos con fines de lucro o comerciales.

Los locales bailables en donde no se expendan ni se consuman bebidas alcohólicas, gozarán de una desgravación impositiva del cien por ciento (100%) de Ingresos Brutos.

Los propietarios de locales bailables podrán establecer otras categorías para mayores de 18 años, siempre que no impliquen algún tipo de discriminación.

En todos los casos los locales y/o eventos deberán publicar la categoría a la cual pertenecen, tanto en su cartelería publicitaria así como también en sus invitaciones y entradas o pases.

#### DE LAS CONDICIONES PARA FUNCIONAR

Art. 6º - Toda persona física o jurídica que pretenda funcionar deberá solicitar autorización previa ante la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Disponer en cada ingreso habilitado del local un cartel en donde conste:

1. Nombre de fantasía, razón social o nombre del propietario.
2. Nombre y apellido del encargado del local o evento.
3. Nombre y apellido del jefe o encargado de seguridad.
4. Permiso y/o autorización donde debe constar la categorización.

5. Factor ocupacional fijado por autoridad competente.

6. Cantidad de baños para hombres y mujeres.

7. Compañía de seguro contratada.

8. Emergencia médica contratada con el correspondiente teléfono.

9. Número de teléfono para denuncias ante la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento.

10. Exhibición en el ingreso del local de las condiciones de admisión del público requeridas por el titular del comercio.

b) Disponer de servicio de teléfono público y/o semipúblico de línea y/o celular y/o radioteléfono, en el interior del establecimiento y de un listado de servicio de remis y/o taxis para contratar. En caso de que técnicamente sea inviable para la prestadora del servicio se deberá acreditar debidamente tal situación, proponiendo alternativas.

c) Contar con un servicio contratado de área protegida de servicio de emergencia médica a disposición de los concurrentes al evento. En las zonas donde no cuenten con la prestación del mencionado servicio, deberá poseer una sala equipada para primeros auxilios a cargo de un enfermero o médico matriculado que esté presente durante el lapso que dura el evento.

d) Contar con un seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual por la actividad desarrollada por el monto que determine la reglamentación de la presente ley.

e) Contar con personal de seguridad privada de ambos sexos, habilitado por el Ministerio de Seguridad de la Provincia.

f) Contar con Memoria Técnica y Plan de Contingencia del local o predio, elaborado por un Técnico o Licenciado en Higiene y Seguridad y aprobado por la autoridad competente.

g) Para la realización de fiestas y/o eventos eventuales de carácter público, con fines de lucro y/o publicitario, se deberá abonar el aforo que determine la reglamentación de esta ley, el cual se establecerá conforme a la capacidad del local o predio donde se realice el evento.

h) Contar con un libro foliado y autorizado por la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento, con la finalidad de asentar en el mismo las actas e inspecciones que se realicen en el local, así como también las quejas, reclamos y sugerencias de clientes del local.

i) Instalar un detector de metales en la puerta del establecimiento.

j) Contar con un alcoholímetro obligatorio en el ingreso.

k) Contar con personal de ambos sexos asignado al cuidado y control de los baños del establecimiento en forma permanente.

#### DEL MODO DE FUNCIONAR

Art. 7º - Durante la realización del evento el responsable deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

a) Poseer en el lugar del evento comprobantes de pago de emergencia médica y del seguro de responsabilidad civil, con su correspondiente póliza, todo en original.

b) Contar con el personal de seguridad habilitado por el Ministerio de Seguridad de la Provincia como órgano responsable de autorización, control y sanción del personal de vigilancia privada.

c) Poseer en el lugar la habilitación municipal y la categorización para funcionar, otorgado por la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento.

d) Permitir el libre acceso y permanencia de personas de acuerdo a la habilitación y clasificación de los mismos, evitando cualquier tipo de discriminación y sin perjuicio del ejercicio del derecho de admisión que corresponde al lugar.

e) Poseer en original la Memoria Técnica y Plan de Contingencia.

f) Fijar como horario máximo de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas las cuatro horas treinta minutos (4.30).

g) Fijar como horario de apertura para locales bailables hasta las veintitrés horas (23.00), como máximo, y fijar como horario tope de cierre y cese de toda actividad de esparcimiento enmarcado en la presente ley, las seis horas treinta minutos (6.30), como máximo. Asimismo, fijar como horario de corte de taquilla las dos horas treinta minutos (2.30), como máximo.

h) Permitir el ingreso de padres y/o cualquier persona interesada al local o evento de esparcimiento, siempre que cuente con la capacitación y autorización de la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento, a los efectos de constatar el funcionamiento del mismo, debiendo dejar constancia de su actuación en el libro de inspección del local.

i) Contar con un circuito cerrado de televisión que como mínimo cubra la totalidad de las zonas de ingreso, entendiéndose por tales la vía pública frente al local y los espacios de taquillas o recepción de público dentro del local. Las grabaciones de estas cámaras quedarán a disposición de las autoridades de aplicación de esta ley, y las autoridades judiciales que así lo requieren.

Art. 8º - Todos los locales y eventos categorizados deberán cumplir con los horarios que en esta ley y su reglamentación se determinan siendo pasible de multas, suspensión e inhabilitación en casos de no respetar dicha normativa.

Los horarios de funcionamiento de todo local y evento son los que a continuación se detallan:

a) Hasta las veintitrés horas (23.00) como máximo para la apertura.

b) Para corte de taquilla las dos horas treinta minutos (2.30) como máximo.

c) Para venta y/o expendio de bebidas alcohólicas lo que se denomina cierre de barra las cuatro horas treinta minutos (4.30) como tope máximo.

d) Para cierre y cese de toda actividad de esparcimiento enmarcada en la presente Ley las seis horas treinta minutos (6.30) como máximo.

e) Para los menores de diecisiete (17) años (M-17) el horario máximo de ingreso las cero horas (0.00) y como horario máximo de cierre y finalización del evento las cinco horas (5.00). En relación a los menores que concurren a los matinés fijar como horario máximo de ingreso las veinte horas (20.00) y como horario máximo de cierre y finalización las cero horas (0.00).

f) Los eventos enmarcados en las festividades del 25 de diciembre y 1 de enero tendrán un horario especial, siendo éstas las únicas con esta excepcionalidad. Los horarios para estos eventos excepciones serán:

1 - El horario de apertura para locales y eventos en las festividades del 25 de diciembre y 1 de enero sería a la hora una (1.00).

2 - Horario máximo de corte de taquilla las tres horas treinta minutos (3.30).

3 - Horario de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas lo que se denomina cierre de barra las cinco horas treinta minutos (5.30) como tope máximo.

4 - Fijar como horario tope de cierre y cese de actividad de esparcimiento enmarcada en la presente ley, las siete horas treinta minutos (7.30) como máximo.

5 - Estas disposiciones deberán estar publicadas en carteles en los accesos a las taquillas, en toda propaganda de promoción del evento y deberán ir impresas en el boleto de entrada.

#### DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN Y OTROS ORGANISMOS

Art. 9º - Podrá suscribir convenios de acuerdo o colaboración con otros entes estatales nacionales, provinciales o municipales. A los fines de optimizar la aplicación de la normativa se deberán suscribir los convenios con los municipios que corresponda.

Art. 10 - Coordinará con el Ministerio de Seguridad de la Provincia o el organismo que lo reemplace, las facultades de autorización, habilitación, control y sanción de todos los aspectos relativos a: personal de seguridad y de admisión y permanencia, empresas de seguridad y vigilancia para locales de diversión nocturna y eventos.

Art. 11 - La Subdirección coordinará:

a) Con la Dirección Provincial de Vías y Medios de Transporte del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, la autorización y contralor de los servicios de

transporte público y alternativos, para traslados de personas hacia y desde locales y eventos nocturnos.

b) Con el Ministerio de Salud de la Provincia el control, examen y sanción de todos los aspectos relativos a las bebidas ya sean alcohólicas o no, y a los alimentos que se expendan en locales y/o eventos de esparcimiento.

Art. 12 - La Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento, anualmente hará pública una nómina de los diez (10) locales o eventos con menor cantidad de sanciones aplicadas.

#### DE LAS PROHIBICIONES

Art. 13 - En los locales y/o eventos que funcionen en la Provincia de Mendoza está prohibido:

a) El ingreso de menores de dieciocho (18) años solos o acompañados, salvo para los locales y/o eventos habilitados como M-17, matinés o eventos con permiso expreso para ingreso de éstos.

b) Efectuar publicidad radial, televisiva, digital y/o gráfica estática o móvil sin haber cumplimentado los requisitos para estar autorizados ante la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento.

c) Vender y/o expender alcohol en la modalidad de canilla libre así como efectuar competencias, concursos, promociones u otras actividades que alienen o promuevan el consumo de alcohol.

d) Realizar espectáculos de desnudez, semi desnudez y/o striptease en eventos o locales autorizados para que ingresen menores de edad.

e) Expende bebidas alcohólicas sin identificación respecto de su procedencia o sin conformidad de la normativa vigente al respecto.

Art. 14 - Está prohibido el ingreso, venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas en lugares y/o locales donde se realicen eventos de festejos estudiantiles, cualquiera sea su naturaleza, donde ingresen menores de dieciocho (18) años.

El organizador deberá impedir el ingreso de bebidas alcohólicas y su consumo.

Art. 15 - Está prohibido el uso de pirotecnia de cualquier clase en locales o eventos sin contar con el permiso o autorización, tanto del local, del material como de las personas que lo utilicen, por parte de la Dirección de Bomberos del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza.

#### DE LAS SANCIONES

Art. 16 - El explotador que infrinja lo establecido en la presente ley será pasible de las siguientes sanciones:

a) Multa de Pesos Cinco Mil (\$5.000) hasta pesos Veinte Mil (\$20.000) por cada una de las infracciones y desde Pesos Seis Mil (\$6.000) hasta

Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), en caso de reincidencia en un mismo año o concurso de dos o más infracciones ante una misma inspección.

b) Clausura temporaria o definitiva.

c) Pérdida de la autorización para funcionar y de la desgravación impositiva de Ingresos Brutos obtenidas por la no venta de alcohol.

Art. 17 - En caso de amenaza real o potencial a la seguridad y/o salubridad de las personas concurrentes a los locales, especialmente en caso de falta de servicio de agua potable gratuita, la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento o el Municipio, quedarán plenamente facultados para aplicar las sanciones establecidas en la presente Ley, determinar el cese inmediato de la actividad o impedir su inicio, pudiendo solicitar a ese fin el auxilio de la fuerza pública sin necesidad de intervención judicial previa.

Art. 18 - Las sanciones que se produzcan como consecuencia de infracciones a esta ley serán aplicadas por el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, previo dictamen legal.

Art. 19 - La Dirección General de Rentas de la Provincia tendrá a cargo la confección de la boleta de deuda correspondiente y el procedimiento administrativo y/o judicial de apremio.

#### DEL FINANCIAMIENTO

Art. 20 - Créase el fondo de sostenimiento de la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento, que se formará con:

a) La asignación presupuestaria anual que no deberá ser inferior a la de Pesos Un Millón (\$1.000.000), con imputación específica en la Ley de Presupuesto. Deberá preverse un mínimo de un treinta por ciento (30%) destinado a las contrataciones de Bienes y Servicios necesarias para el funcionamiento operativo de la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento.

b) El producido del cobro de las multas por infracciones a la presente ley aplicadas por el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, recaudadas según lo dispuesto por el Art. 19 de ésta, producido que tendrá afectación específica.

El fondo será destinado exclusivamente al sostenimiento, funcionamiento, capacitación, promoción y publicidad de la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento, así como también para ejecutar sus fines, objetivos y campañas de prevención, destinadas a favorecer la salud y seguridad de los jóvenes.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 21 - Los locales que se encuentren funcionando al momento de la sanción de la presente ley, tienen

noventa (90) días desde la publicación de ésta en el Boletín Oficial, para adoptar todas las medidas que ordena la presente norma.

Art. 22 - Modifícase el Art. 63 Ter del Código de Faltas de la Provincia de Mendoza, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 63 Ter -Los que de cualquier modo estimularen o promovieren el consumo excesivo de bebidas alcohólicas en locales bailables y centros de diversión y/o permitieren el ingreso de menores de edad a locales o eventos prohibidos y/o permitieren el ingreso y/o permanencia de personas por sobre la capacidad autorizada del local y/o ofertaran o vendieran un número de entradas superior a la capacidad autorizada del local, serán castigados con arresto de hasta quince (15) días o multas de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a Pesos Veinticinco Mil (\$25.000), según la gravedad de la falta y la accesoria de clausura temporaria del local de hasta noventa (90) días. En caso de reincidencia, la sanción de multa será de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) a Pesos Cien Mil (\$100.000) y la sanción de arresto será de hasta treinta (30) días y se dispondrá la clausura temporaria del local de hasta ciento ochenta (180) días o la clausura definitiva del local, según la gravedad de la falta, sin perjuicio de su responsabilidad civil”.

Art. 23 - Agrégase el Art. 63 Quáter, del Código de Faltas de la Provincia de Mendoza, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 63 Quater: Los padres o representantes legales de los menores de edad que ingresen, concurren o permanezcan en un local o evento cuyo acceso les esté prohibido en los términos de la legislación vigente, cuando se demuestre falta de vigilancia o cuidado, serán castigados con multa de Pesos Un Mil (\$1.000) a Pesos Tres Mil (\$3.000) o su equivalente en el cumplimiento efectivo de tareas sociales en la prevención de riesgos vinculados con la diversión nocturna de los jóvenes, bajo la supervisión de la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento. En caso de reincidencia serán castigado con arresto de hasta diez (10) días y/o multa de Pesos Tres Mil (\$3.000) a Pesos Cinco Mil (\$5.000), sin posibilidad de redimirla o cumplimentarla mediante el cumplimiento de tareas sociales, sin perjuicio de su responsabilidad civil”.

Art. 24 - Modifícase el Inc. 1), apartado M) del Art. 85 de la Ley 6082, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 85, Inc. 1 M -Conducir en estado de intoxicación alcohólica o bajo el efecto de estupefacientes. Queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a 500 miligramos por litro de sangre. Para quienes conduzcan motocicletas o ciclomotores queda

prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 200 miligramos por litro de sangre. Para vehículos destinados al transporte de pasajeros, de menores y de carga, queda prohibido hacerlo cualquiera sea la concentración por litro de sangre.

Art. 25 - Deróguese la Ley 6444 y sus modificatorias y cualquier otra norma que sea contraria a las disposiciones de la presente ley, a partir del momento de su entrada en vigencia. La presente ley es de Orden Público y de cumplimiento obligatorio en todo el territorio de la Provincia.

Art. 26 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

II  
(Resoluciones)

2  
(Acta)

RESOLUCIÓN Nº 1824

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 21 de la 20ª. Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 170º Período Legislativo Anual, fecha 23-3-11.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

3

RESOLUCIÓN Nº 1825

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta a la diputada Patricia Gutiérrez, para ausentarse de la

Provincia los días 30 y 31 de marzo de 2011 y faltar a la Sesión de Tablas del día de la fecha.

Art. 2º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Eduardo Casado, para faltar a la Sesión de Tablas del día de la fecha y justificar la inasistencia a las comisiones del día 29 de marzo de 2011.

Art. 3º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Daniel Dimartino, para ausentarse de la Provincia los días 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2011.

Art. 4º - Conceder licencia con goce de dieta a la diputada Florinda Seoane, para faltar a la Sesión de Tablas del día de la fecha.

Art. 5º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Jorge Tanús, para ausentarse de la Provincia los días 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2011 y faltar a la sesión del día de la fecha.

Art. 6º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Rogelio Gil, para faltar a la Sesión de Tablas del día de la fecha y justificar la inasistencia a reunión de las comisiones que integra.

Art. 7º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Alejandro Viadana, para ausentarse de la Provincia desde el 31 de marzo al 4 de abril de 2011, y justificar la inasistencia a reunión de las comisiones que integra.

Art. 8º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente